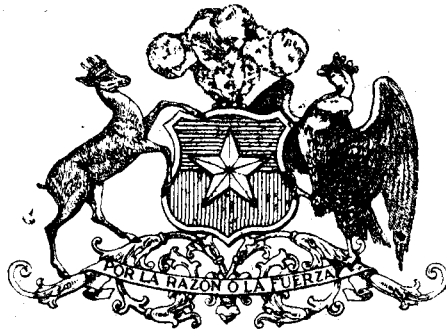


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 43^a, en jueves 3 de enero de 1957

(Especial: de 16.15 a 19.08 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARMONA

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS,
DON EDUARDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra a dos señores Diputados | 2681 |
| 2.—El señor Espina se refiere a una información de prensa relacionada con la entrevista que habría celebrado el Duque de Edimburgo con el Vicepresidente de la Argentina | 2681 |
| 3.—A petición del señor Barra, se acuerda facultar a la Comisión de Defensa Nacional para que proceda a conocer de la compra de material hecha por la Superioridad de la Fuerza Aérea | 2681 |
| 4.—Se suspende la sesión por quince minutos | 2682 |
| 5.—Se pone en discusión particular el proyecto que reajusta las rentas del personal de la Administración Pública.— El señor Carmona, Vicepresidente, suspende la sesión por cinco minutos | 2682 |
| 6.—Continúa la discusión particular del proyecto que reajusta las rentas del personal de la Administración Pública, y es aprobado. | 2682 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1/2.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que incluye varios proyectos de ley entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria de sesiones. | 2665 |
| 3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con los que retira las urgencias hechas para el despacho de varios proyectos de ley. | 2665 |
| 4.—Oficio del señor Ministro de Economía con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Correa Letelier, acerca de la necesidad de destinar el vapor "Taitao" al servicio de la zona de los canales de Chiloé | 2665 |
| 5.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto de ley que aumenta las rentas de los obreros y empleados particulares | 2666 |
| 6.—Informe de la Comisión de Hacienda, en segundo trámite reglamentario, recaído en el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Pública | 2669 |
| 7.—Moción del señor Foncea con la que inicia un proyecto de ley por el que se autoriza la transferencia de un predio fiscal ubicado en Talca, al "Círculo del Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas" de esa ciudad | 2679 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 003.—Santiago, 2 de enero de 1957.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que dispone que el Fisco entregará a la Universidad Técnica “Federico Santa María” la cantidad de \$ 25.000.000 del producto de la emisión de estampillas conmemorativas del 25º aniversario de la fundación de dicha Universidad.

2.—El que libera del pago de contribuciones e impuestos fiscales o municipales, a la Corporación denominada “Club de la Fuerza Aérea”.

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla Vergara”.*

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 2759.— Santiago, 18 de diciembre de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, el proyecto de ley que “Establece el Escalafón de la Oficina de Pensiones en la planta de la Subsecretaría de Aviación, y supri-

me dos cargos en la planta de Empleados Civiles del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Oficina de Pensiones”.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Carlos Ibáñez del C.—J. Francisco O’Ryan Orrego”.*

3.—OFICIO DE S. E EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 001.—Santiago, 2 de enero de 1957.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.—El que fija normas para la constitución de Sociedades Anónimas Agrícolas.

2.—El que declara la libre importación de fertilizantes fosfatados y de las materias primas, maquinarias y repuestos que sean necesarios para su fabricación.

3.—El que modifica la Ley Nº 9.976, de 20 de septiembre de 1951, que destinó recursos para la Fundación de Viviendas y Asistencia Social.

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla Vergara”.*

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“Nº 3.—Santiago, 2 de enero de 1957.

Tengo el agrado de referirme al oficio de V. E. Nº 17795, de 14 de noviembre último, que incide en las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Héctor Correa Letelier, quien solicita que el vapor “Taitao” sea destinado a la zona regional de Chiloé, por un período de dos o tres meses.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. E. que, a pesar de lo oneroso que resulta para la Empresa Marítima del Estado el mantenimiento de esta nave en esa zona, se ha dispuesto que después de su

reparación (que se efectuará durante el curso del mes de enero próximo), se envíe a la zona regional con motivo del acarreo de animales en pie, en forma directa, desde Puerto Aisén a Puerto Montt y evitar así, distraer el vapor "Austral" en estas faenas.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Alejandro Lazo G.*"

5.—OFICIO DEL SENADO

"N° 532.—Santiago, 2 de enero de 1957.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que reajusta los sueldos de los empleados particulares y los salarios de los obreros, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

En su inciso primero, ha colocado punto aparte (.) después de la expresión "ley N° 7.295", y ha suprimido la frase final de "7.295", y ha suprimido la frase final de este inciso, que dice: "y sin perjuicio del derecho de los empleados para solicitar, de acuerdo con las normas legales, aumentos superiores".

Su inciso segundo ha sido reemplazado por el siguiente:

"El monto del reajuste será equivalente al 80% del aumento experimentado por el costo de la vida durante el año 1956, determinado por el Banco Central de Chile y el Servicio Nacional de Estadística en el año calendario 1956".

A continuación, ha agregado como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

"Para los efectos del porcentaje a que se refiere este artículo, se considerará el sueldo vital de 1956, sin la rebaja a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 12.006.

Artículo 2°

Su inciso primero ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 2°—Durante el año 1957, los salarios bases de los obreros de la industria, de la minería, del comercio y de las empresas productoras de cobre de la gran minería, se reajustarán, al término de la vigencia de sus convenios, fallos arbitrales o contratos colectivos, en un porcentaje equivalente al 80% del aumento experimentado por el costo de la vida durante el año 1956, determinado en la forma que establece el inciso segundo del artículo anterior".

Su inciso segundo ha sido reemplazado por el siguiente:

"Se entenderá por salario base la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, con exclusión de toda otra remuneración accesoria o extraordinaria".

En su inciso tercero ha reemplazado la frase "... lo que resulte aplicando el sistema de reajuste señalado en el artículo 1°..." por esta otra: "... el indicado en dicho inciso...".

Artículo 5°

Ha reemplazado las cantidades "\$ 20.000" y "\$ 500.000", por "\$ 2.000" y "\$ 200.000", respectivamente; ha intercalado, después de "juez del trabajo", la siguiente frase: "considerando el capital de la empresa, la cuantía de la infracción y si ha mediado dolo o error y".

Artículo 6°

En su inciso primero, ha reemplazado las palabras "la Caja" por estas otras "Las Cajas"; la palabra "Studs" por "Hipódromos"; la forma verbal "contemplan" por "contemplan", y la frase final "de acuerdo con el sistema contemplado en

el artículo 1º”, por esta otra: “por una sola vez y a partir del 1º de enero de 1957 en un porcentaje equivalente al 80% del aumento experimentado por el costo de la vida durante el año 1956, determinado en la forma que establece el inciso segundo del artículo 1º”.

A continuación, ha consultado como inciso segundo, el siguiente nuevo:

“El mismo reajuste se hará extensivo en las mismas condiciones a los empleados jubilados de las Cajas de Previsión Social de los empleados y obreros municipales de Santiago. El mayor gasto será de cargo de la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago, con cargo a la mayor entrada que producirá el aumento de imposiciones por reajustes de sueldos y pensiones del personal afecto a dicha institución”.

En consecuencia, los incisos segundo y tercero pasan a ser tercero y cuarto, respectivamente.

A continuación, ha consultado con los números que se indican, los siguientes artículos nuevos:

“*Artículo 7º*—El régimen de salarios de los obreros agrícolas continuará ajustándose a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 244, de 1º de agosto de 1953”.

“*Artículo 8º*— El sueldo vital de 1957 será, el fijado conforme a la ley N° 12.006 sin la rebaja a que se refiere el inciso primero de su artículo 3º, más el aumento que corresponda al porcentaje que se determina en el inciso segundo del artículo 1º de la presente ley”.

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 9º, sustituido por el siguiente:

“*Artículo 9º*—Durante el año 1957 sólo podrán ser alzados los precios fijados oficialmente de los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, vigentes al 31 de diciembre de 1956, por decreto supremo refrendado por el Ministro

de Economía, previo estudio de costos, gastos generales y utilidades legítimas.

El Presidente de la República determinará por decreto supremo, los artículos que quedarán comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Los aumentos de precios que se autoricen en conformidad con los incisos anteriores, no podrán exceder en total para cada artículo del 25% de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1956”.

Artículo 8º

Ha pasado a ser artículo 10, sustituido por el siguiente:

“*Artículo 10.*—Durante el año 1957, las rentas de arrendamiento de bienes raíces urbanos destinados en todo o parte a la habitación, a oficinas y locales comerciales o industriales, sólo podrán ser alzadas en un 5% sobre la renta vigente al 31 de diciembre de 1956.

Asimismo, el propietario podrá recargar esta renta en la suma equivalente a la mayor contribución de bienes raíces sobre lo pagado el año 1956, proveniente del aumento de avalúo que regirá a partir del 1º de enero de 1957. Este recargo lo distribuirá el propietario proporcionalmente durante el año 1957”.

Artículo 9º

Ha pasado a ser artículo 11.

Ha agregado como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“Sin embargo, una vez fallada la denuncia por la Superintendencia o por la justicia, ordinaria, se sobreseerá y archivará el proceso que esté pendiente, por la misma infracción”.

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 12.

Ha rechazado el párrafo final, que comienza con las palabras “Petróleo crudo y Diesel que importen las empresas salitreras...”

Ha agregado, como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“Las supresiones o rebajas que se decreten regirán para todo el territorio nacional, sin que puedan ser beneficiadas parcialmente determinadas zonas del país”.

Artículo 11

Ha sido rechazado.

Artículo 12

Ha sido rechazado.

A continuación, ha consultado con los números que se indican, los siguientes artículos nuevos:

“*Artículo 13.*— Agréganse a continuación del inciso final del artículo 4° de la ley N° 10.986, los siguientes incisos nuevos:

“Los reajustes a que tengan derecho los beneficiarios de una pensión de jubilación o montepío serán pagados por la Caja o Institución que otorgó el beneficio y de acuerdo con su respectiva ley orgánica. Estos réajustes se pagarán sobre el monto total de la pensión.

Semestralmente las Cajas o instituciones deberán compensar los valores pagados que correspondan a la parte proporcional de las pensiones con las cuales contribuyen a la pensión total”.

“*Artículo 14.*— Sustitúyese en el inciso cuarto del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 243, de 3 de agosto de 1953, la frase que dice: “Los primeros treinta días de cesantía no dan derecho a retiro de fondos”, por la siguiente: “Este auxilio de cesantía comenzará a pagarse desde la primera semana de cesantía”.

“*Artículo 15.*— Se declara que la reliquidación de las pensiones de los jubilados y beneficiarios de montepíos del Departamento de Periodistas y Fotógrafos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, dispuesta en el artículo 25 de la ley N° 11.764, debe hacerse desde la

fecha indicada en el inciso primero de dicho artículo, conforme al término medio de las remuneraciones por las cuales imponían en esa fecha en el citado Departamento, los similares o los similares causantes en servicio activo en empresas periódicas, agencias noticiosas o imprentas de obras, en conjunto, de la ciudad de Santiago, y en proporción a los años de servicios computados.

Esta liquidación será automática, sin necesidad de que los interesados la soliciten”.

“*Artículo 16.*— La Caja de Previsión y Estímulo del personal del Banco del Estado de Chile pagará el reajuste establecido en el artículo 6° de la presente ley a las personas que tengan derecho a jubilación o montepío como ex empleados de la ex Caja Nacional de Ahorros o deudos de ellos”.

“*Artículo 17.*— No ingresará a las respectivas Cajas de Previsión el primer aumento de renta que se conceda durante el año 1957 con arreglo a las disposiciones de la presente ley”.

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 18 sin modificaciones.

Artículo transitorio nuevo

A continuación, como artículo transitorio, nuevo, ha consultado el siguiente:

“*Artículo transitorio.*— Para los efectos de los contratos de ejecución de obras por suma alzada, serie de precios u otros sistemas que no consulten reajustes por alzas de los costos y que se encuentren en vigencia a la fecha de la promulgación de la presente ley, se considerarán de fuerza mayor las disposiciones que establecen un aumento obligatorio de las remuneraciones de empleados y obreros”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en contestación a vuestro oficio N° 1866, de 23 de noviembre de 1956.

Acompaño los respectivos antecedentes.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

6.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

La Comisión de Hacienda, por expreso acuerdo de la Honorable Cámara, ha dado cumplimiento al trámite reglamentario de segundo informe respecto del proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los empleados de la Administración Pública.

Al presentar el texto completo del proyecto tal como ha quedado concebido en este trámite, la Comisión de Hacienda ha incorporado a él la casi totalidad de sus propias indicaciones contenidas en el primer informe, aparte de algunas otras formuladas durante la discusión general, de modo que para los efectos reglamentarios dichas disposiciones se mencionan como "artículos nuevos" al texto del informe único emitido por la Comisión de Gobierno Interior, declaración que normalmente habría correspondido a ésta en el caso de haberse pronunciado sobre ellas.

Aparte de algunas disposiciones de carácter administrativo acogidas en esta oportunidad, en el aspecto tributario del proyecto la más digna de mención es la que se refiere a la supresión del artículo 29 de la Comisión de Gobierno Interior, que para todos los efectos legales estimaba recargados en un 40% los avalúos agrícolas durante 1957, después de sancionadas por los tribunales respectivos las tasaciones llevadas a cabo en 1956.

En substitución del referido artículo, que procuraba un rendimiento de 1.395 millones de pesos, se dio acogida a una indicación del señor Correa don Salvador para aumentar la "contribución agrícola" de 1957 en un 40%, destinándose el rendimiento respectivo íntegramente a beneficio fiscal.

Las razones determinantes del rechazo del citado artículo 29 son, por una parte que el avalúo recargado iba a tener proyecciones muy serias en el pago del im-

puesto global complementario que afecta a las presunciones de renta y por otra parte, que el alza de los avalúos vendría a fijar nuevas bases para el proceso de reajustes automáticos de los mismos que, conforme a la ley N° 11.575 deben empezar a operar desde el 1° de enero de 1958.

La indicación aprobada, el rendimiento de la cual se calcula en más o menos lo mismo que se esperaba de la anterior, con una ligera merma que resulta sobradamente compensada por el hecho de haberse incluido al vehículo tipo "furgón" entre aquellos afectos al impuesto especial de internación, importa un recargo sólo por el año 1957, sin perjuicio de que su rendimiento se acuse también para el futuro como consecuencia de los reajustes automáticos que, como se ha dicho, regirán desde el 1° de enero de 1958.

Al discutirse el artículo que permite consolidar los préstamos que hasta por dos meses de sueldo se han otorgado a los empleados del Servicio Médico Nacional de Empleados, se vio la inconveniencia de ampliar, como lo pretendían algunas indicaciones, a todos los servicios semisficiales ese beneficio. Por eso es que, en conocimiento de situaciones de hecho producidas en algunas Instituciones de Previsión, se prefirió consultarlas nominativamente en la disposición citada lo que previene exageraciones y circunscribe el problema a la realidad que se ha querido solucionar.

Se ha dado acogida, además, entre las indicaciones formuladas, a aquella de los señores Silva, Oyarzún, Miranda don Hugo, Rivera don Guillermo, Salinas, Martones y Martínez Urrutia, que incluye entre las excepciones al impuesto especial de internación sobre los automóviles, a aquellas internaciones correspondientes a ex funcionarios del servicio externo que permanecieron en sus cargos por más de dos años, que por razones ajenas a su voluntad debieron abandonar sus funciones y que, también por razones ajenas a su voluntad (huelgas bancarias) no pudieron presentar la documentación respectiva pa-

ra ejercitar sus derechos dentro del plazo. La modificación aprobada por la Comisión de Hacienda circunscribe la situación precisamente a lo expuesto.

Se ha estimado también indispensable, acoger la indicación del señor Serrano que define o precisa el alcance de la expresión "sueldo vital" para los efectos tributarios, especialmente para el impuesto sobre la renta, porque ese factor ha sufrido variaciones independientes del proceso que hasta hace poco estaba entregado a las Comisiones Mixta de Sueldos.

Por último, entre las indicaciones acogidas, debe citarse la de los señores Aldunate, Del Río don Humberto, Fuentealba, Martones, Musalem, Alegre, Salinas, Meléndez, Corbalán, Silva, von Mühlbrock, Lea-Plaza, Miranda don Hugo, Muñoz y Correa don Salvador, que exime de gravámenes el cobro de las subvenciones que se asignen en el Presupuesto a las instituciones deportivas "Amateurs" con personalidad jurídica. Ocurre actualmente que el monto de tales subvenciones se ve en la práctica, sensiblemente desmenuadas porque las instituciones en referencia deben satisfacer muchos tributos, aun por anticipado, para percibir lo que la ley les asigna.

Debe mencionarse, además, la modificación introducida en esta oportunidad al artículo 10 del proyecto que consulta una enmienda al porcentaje adicional que sobre sus remuneraciones pueden percibir los médicos funcionarios. Se ha limitado el nuevo monto máximo de remuneraciones (\$ 250.000) para los profesionales que tienen derecho a percibir una asignación especial cuando desempeñan cargos directivos con profesionales bajo sus órdenes o para el caso de médicos de comunas rurales, dejando el límite actualmente vigente de 6,6 veces el sueldo del grado 13 para el resto de los profesionales médicos.

Se ha restablecido, por último, en este trámite, pero reducida a la tasa actualmente vigente del 43,125%, la proposición formulada por la Comisión de Gobierno en

la letra d) del artículo 21 que modifica la ley de la Renta en lo relativo a la cuarta categoría que, entre otros, afecta a la minería de Chagres.

La citada disposición tiene por objeto refundir en una tasa única los diferentes impuestos, tanto básicos como complementarios (adicionales y transitorios) y de no aceptarse la cifra que expresa como tasa única la total existente, compuesta de la suma de todos los impuestos, estos resultarán en el hecho rebajados por que se ha aprobado, también, otro artículo que, a su vez, deroga esos referidos impuestos adicionales.

El alcance de los otros artículos nuevos contenidos en el texto del proyecto que más adelante se ofrece a la consideración de la Honorable Cámara, ya ha sido autorizado en el primer informe de esta Comisión y a él se remite sólo para los efectos de su comprensión.

En este trámite la Mesa de la Comisión ha debido declarar improcedentes varias de las indicaciones formuladas en la discusión general y que, por lo tanto, no figuran en el párrafo de las indicaciones desechadas, susceptibles de la renovación reglamentaria. Esta declaración, que complementa la que ya hiciera la Mesa de la Cámara cuando en su seno se formularon las indicaciones, se basa en el hecho de que ellas no dicen relación directa con la idea matriz del proyecto o no han consultado el financiamiento necesario para el gasto propuesto.

El resto de las indicaciones, analizadas debidamente por la Comisión, han sido objeto de un pronunciamiento concreto y se han incorporado al proyecto las aprobadas, o bien se han incorporados en la lista de las rechazadas, si han merecido tal pronunciamiento.

Para los efectos previstos en el artículo 64 del Reglamento, en relación con el 125 del mismo, la Comisión de Hacienda pasa a hacer mención expresa de lo siguiente:

I.—*Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.*

1, 2, 3, 6, 7, 8, 12 (ex 14), 14 (ex 16), 15 (ex 17), 18 (ex 19), 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 31.

Estos artículos, en conformidad al reglamento, deberán ser declarados aprobados de hecho, sin votación, al entrar a la discusión particular.

Tampoco fueron objeto de modificaciones, pero si de indicaciones aprobadas, el artículo 13 (ex 15), respecto del cual no cabe la declaración de aprobado de hecho, por la eventual renovación de las indicaciones pertinentes.

II.—*Artículos modificados*

4, 5, 9, 10, 11 (ex 13), 16 (ex 18), 21 y 29 (ex 30).

III.—*Artículos suprimidos*
(Referencias al texto del informe de la Comisión de Gobierno Interior)

11, 12 y 29.

IV.—*Artículos nuevos introducidos*

17, 19, 20, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

V.—*De las indicaciones rechazados por la Comisión*

Artículo 4º

De los señores Correa Larraín y Serrano, para rebajar la renta del Presidente de la República a \$ 3.600.000; la de los Ministros de Estado a \$ 2.400.000 y la de los Subsecretarios de Estado a \$ 2.000.000.

Artículo 5º

De los señores Correa Larraín, Arellano, Vial Letelier y Serrano, para substituirlo por el siguiente:

“Artículo . . .—A contar del 21 de mayo de 1957 el monto de dieta parlamentaria será de \$ 1.500.000 anuales.

Derógase a contar de igual fecha el artículo 12 de la ley N° 11.981”.

Del señor Enríquez, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Establécese, por el plazo de un año, a contar desde el 21 de mayo de 1957, un impuesto de 50% sobre la dieta parlamentaria”.

Artículo nuevo a continuación del 6º

De los señores Miranda Ramírez y Martínez Camps, para consultar el siguiente:

“Artículo . . .—Las asignaciones familiares de los jubilados que paguen las Cajas de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago y Valparaíso serán elevadas desde el 1º de enero de 1957 a \$ 3.600 por carga.

El mayor gasto que importe el aumento a que se refiere el inciso anterior será de cargo de las Municipalidades respectivas, las cuales lo financiarán con los recursos que las otorga la presente ley”.

Artículo 15

De los señores Martínez Camps, Oyarce, Poblete, Muñoz, Martones, Barra, Barrueto y Galleguillos Clett, para suprimir en el inciso sexto la frase: “previa presentación de un certificado extendido por la Dirección de Pensiones en el que se expresará el porcentaje de reajuste que le corresponda”.

Artículo 21

De los señores Aldunate y Echavarrí, para substituir en la letra b) la cifra “23%” por “21%”.

De la Comisión de Hacienda para modificar la letra d).

Artículo 30

De los señores Oyarzún y Soto, para consultar como inciso final el siguiente:

“Exceptúase de las disposiciones de los incisos anteriores el artículo 7º de la ley Nº 12.401, el que siempre se regirá por las disposiciones del artículo 11 de la ley Nº 12.084”.

Artículos nuevos

De los señores Silva, Martínez Urrutia, Flores y Martones, para intercalar en el inciso primero del artículo 40, a continuación de las palabras “Servicio Médico Nacional de Empleados”, precedido de una coma (,) lo siguiente: “a las instituciones semifiscales, semifiscales de administración autónoma y autónomas”.

De los señores Magalhaes y Muñoz para agregar en el inciso primero del artículo 40, a continuación de la frase “Servicio Médico Nacional de Empleados”, lo siguiente: “y demás instituciones semifiscales, semifiscales de administración autónoma y autónomas”.

Del señor Muñoz, para consultar el siguiente:

“Artículo...—Derógase el artículo 9º de la ley Nº 11.575”.

De los señores Martínez Camps y Muñoz, para consultar el siguiente:

“Artículo...—Declárase exentos de todo impuesto a los bienes raíces de que sean dueños y que adquieran en el futuro el Banco de Solidaridad Estudiantil, el Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas y la Guardería Infantil, todos de Valparaíso, y las rentas que ellas perciban, con excepción de los impuestos municipales y de aquellos que correspondan al pago de servicios, como pavimentación y otros similares”.

De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente:

“Artículo...—Agrégase al artículo 50 la letra e), de la ley Nº 8.419, modificada por la ley Nº 11.575, a continuación de

la frase “a la Fundación de Beneficencia “Hogar de Cristo”, las siguientes instituciones: “Banco de Solidaridad Estudiantil de Valparaíso, Boy Scouts de Chile, Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Valparaíso y Guardería Infantil de Valparaíso”.

Del señor Brücher, para consultar el siguiente:

“Artículo...—Autorízase a las instituciones semifiscales para consolidar las deudas contraídas por sus personales y que provengan de préstamos colectivos, cualquiera que sea su origen, en una sola deuda, cuyo servicio se hará en cuotas mensuales, no pudiendo exceder de 15 años y con un interés no superior al 6% anual”.

Con los acuerdos adoptados en este segundo trámite reglamentario, el proyecto de ley ha quedado concebido como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Reajústanse en un 25%, a partir de la vigencia de la presente ley, los sueldos de los empleados fiscales, del Congreso Nacional y del Servicio Nacional de Salud.

No obstante, este reajuste será de un 10% para el personal de Fuerzas Armadas y Carabineros; de un 15% para el Poder Judicial y para el personal afecto a trienios dependiente del Ministerio de Educación Pública; de las Universidades de Chile, Técnica del Estado y de Concepción; y de un 50% para los empleados que no gocen de:

- a) Asignación de estímulo;
- b) Aumentos por conceptos de trienios o sexenios;
- c) Gratificaciones similares a las que gozan los empleados semifiscales;
- d) Asignación de acuerdo con el artículo 7º de la ley Nº 9.856, y
- e) Los beneficios de la ley Nº 10.223.

Los porcentajes de reajuste se aplicarán sobre los sueldos reajustados en conformidad a la ley Nº 12.006 más la remu-

neración a que se refiere el artículo 128 de la ley N° 10.343, la que así reajustada se incorporará al sueldo a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 2º.—Los jornales de los obreros fiscales se reajustarán en un 25% a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.—Los sueldos y jornales de los empleados y obreros de las instituciones semifiscales, fiscales y semifiscales de administración autónoma, autónomas y de las Municipalidades se reajustarán en un 25% a partir de la vigencia de la presente ley.

Este porcentaje de reajuste se aplicará sobre los sueldos y jornales reajustados en conformidad con la ley N° 12.006.

El mayor gasto que represente este reajuste será de cargo de las propias instituciones.

Artículo 4º.—Fíjense en las siguientes cantidades las rentas anuales de:

Presidente de la República ..	\$ 4.800.000
Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema ..	3.000.000
Contralor General de la República	3.000.000
Ministros de Estado	3.000.000
Subsecretarios de Estado ..	2.400.000

Las personas indicadas anteriormente sólo tendrán derecho a recibir las rentas señaladas. En consecuencia, no podrán recibir ni asignación de título, de estímulo ni otra remuneración accesoria.

Los Ministros y Subsecretarios de Estado no podrán percibir sueldos, dietas o participación de utilidades por el desempeño de otros cargos en la Administración Pública, Consejerías y en Directorios de organismos en que el Fisco tenga participación.

Artículo 5º.—A partir del 21 de mayo de 1957 el monto de la dieta parlamentaria será de \$ 2.400.000 anuales.

A contar de la misma fecha los gastos de secretaría de Senadores y Diputados se fijan en la suma de \$ 50.000 mensuales.

Artículo 6º.—La asignación especial de título establecida en las leyes N°s. 9.629, 10.336, 10.990, artículo 75 del DFL. 256, de 1953, e inciso tercero del artículo 27 de la ley N° 11.469, modificado por el artículo 120 de la ley N° 11.764, estará sujeta a las normas establecidas en las letras a) y b) del artículo 9º de la ley N° 9.987 y del DFL. N° 422, de 1953, y será equivalente a un 50% de los sueldos reajustados de acuerdo con la presente ley.

Asimismo, la asignación de que disfruta el personal de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, se aumentará al porcentaje indicado en el inciso precedente, calculado sobre los sueldos reajustados imponibles y será considerada sueldo para todos los efectos legales.

El gasto que representa el pago de esta asignación se imputará: a) a los fondos consultados en el ítem 02|02|02-f del Presupuesto vigente; y b) a los mayores recursos consultados en la presente ley.

El mayor gasto que represente el pago de esta asignación a los profesionales del Ministerio de Obras Públicas se imputará: a) al 2,5% de los fondos ordinarios y especiales de que dispongan para las obras, las reparticiones correspondientes de cada Ministerio, y b) al excedente del porcentaje de los fondos a que se refiere el artículo 41 del DFL. N° 150, de 1953.

Las deducciones indicadas en las letras a) y b) se contabilizarán en una cuenta única general.

Los excedentes de esta cuenta que al 31 de diciembre de cada año no se inviertan en los objetivos indicados en el presente artículo se reintegrarán a los ítem de obras que correspondan.

El mayor gasto que represente el pago de esta asignación para los profesionales de la Contraloría General de la República, se cargará a los fondos que el Contralor General de la República está autorizado para girar de acuerdo con el artículo 165 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Con-

traloría General. De conformidad con lo que este mayor gasto signifique se rebajará el saldo de la cuenta especial a que se refiere dicho artículo 165.

El mayor gasto que represente el pago de esta asignación para los profesionales de la Superintendencia de Seguridad Social se deducirá de las entradas propias del organismo mencionado, consultadas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 56-1790, de 1943, en el artículo 79 de la ley N° 8.283, y en el DFL. N° 219, de 1953.

Derógase el artículo 75 de la ley N° 11.764.

Artículo 7º.—El cargo de Director del Presupuesto y Finanzas debe ser desempeñado por una persona que tenga el título de Ingeniero Comercial, Abogado, Ingeniero o Contador.

Artículo 8º.—El mayor gasto que signifique aplicar lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1º de la presente ley al personal de la Superintendencia de Bancos, será financiado de acuerdo con las normas señaladas en el artículo 8º de la ley General de Bancos, para cuyo efecto se considerará suplementada la partida global que se consulte en la Ley de Presupuestos de 1957.

Artículo 9º.—La primera diferencia de sueldo que resulte de la aplicación de esta ley, no ingresará a la respectiva Caja de Previsión y quedará, en consecuencia, a beneficio del personal a que se refiere la presente ley.

Artículo 10.— Reemplázase el texto de la letra e) del artículo 11 de la ley N° 10.223, por el siguiente:

“e) Del 5% al 60% para los que desempeñen funciones directivas y tengan profesionales funcionarios bajo sus órdenes y para los cargos médicos en comunas rurales que no hayan podido proveerse después de dos llamados a concurso. En el caso del Servicio Nacional de Salud y del Servicio Médico Nacional de Empleados ésta asignación de responsabilidad o estímulo deberá ser propuesta por el Director y el Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente, y acordada con el voto conforme

de los dos tercios de los Consejos respectivos.

No regirá para los efectos de la aplicación de esta letra e) la limitación que se establece en el inciso antepenúltimo de este artículo y el sueldo o remuneración máximos de los profesionales funcionarios que se encuentren en el caso de esta letra e) no podrá ser superior a \$ 250.000 mensuales.

Artículo 11.—El mayor gasto que represente el artículo 10 de la presente ley para los funcionarios del Servicio Nacional de Salud, Universidad de Chile, Universidad de Concepción y Técnica del Estado e instituciones de previsión, será de cargo de los recursos propios de estas instituciones.

Artículo 12.—No gozará de los aumentos establecidos en la presente ley el personal cuyas remuneraciones sean pagadas en oro o en moneda extranjera.

Artículo 13.— Las pensiones de jubilación, retiro y montepío, de los ex funcionarios de los Servicios a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley; se reajustarán en los porcentajes que se indican en dichos artículos y reducidos a:

Un 25% para los beneficiarios o causantes con diez años de servicios efectivos y con menos de 15 años;

Un 50% para los beneficiarios o causantes con quince años de servicios efectivos y menos de veinte;

Un 80% para los beneficiarios o causantes con veinte años de servicios efectivos y menos de veinticinco, y

Los que tengan 25 años de servicios efectivos o más o que hayan obtenido el beneficio por incapacidad física o accidentes en actos del servicio, tendrán un reajuste equivalente al 100% de los porcentajes que correspondan en cada caso.

Este reajuste se pagará directamente por Tesorería, previa presentación de un certificado extendido por la Dirección de Pensiones en él que se expresará el porcentaje de reajuste que le corresponda.

El mayor gasto que importe este rea-

juste para los ex funcionarios de los Servicios a que se refiere el artículo 3º será de cargo de las instituciones que se enumeran en el mismo artículo.

Artículo 14.—El Fiscal de la Corporación de la Vivienda no podrá percibir remuneración por sus funciones de miembro del Consejo de la institución.

Artículo 15.—El Presidente de la República entregará a las Universidades Católica y Popular Pedro Aguirre Cerda, por una sola vez, las sumas de \$ 20.000.000 y \$ 2.000.000, respectivamente, con el fin de bonificar a su personal docente y administrativo.

Artículo 16.—El Presidente de la República entregará a la Universidad Católica de Valparaíso y Universidad Austral de Valdivia, por una sola vez, las sumas de \$ 10.000.000 y \$ 5.000.000, respectivamente, con el fin de bonificar a su personal docente y administrativo.

Artículo 17.—El Presidente de la República pondrá a disposición de la Universidad de Concepción las sumas necesarias para que cumpla con las disposiciones del artículo 1º de la presente ley.

Artículo 18.—El personal de obreros permanentes de la Dirección de Obras Ferroviarias dependiente del Ministerio de Obras Públicas, quedará afecto a partir de la vigencia de la presente ley, al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El traspaso de imposiciones y demás condiciones inherentes al cambio de régimen de previsión que consulta este artículo se sujetará a las normas señaladas en la ley Nº 10.986, de 5 de noviembre de 1952, y sus modificaciones posteriores, sobre continuidad de la previsión.

Las imposiciones de dicho personal se determinarán, en lo sucesivo, sobre el total de las remuneraciones mensuales que perciba, sean a jornal o a precios unitarios.

El personal a que se refiere este artículo estará afecto, asimismo, a los beneficios establecidos en el Título XII del Estatuto

Administrativo para funcionarios de la Administración Pública, contenido en el DFL. Nº 256, de 29 de julio de 1953, sobre desahucio.

Los años servidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley se computarán solamente para los efectos de la jubilación.

Artículo 19.—Las contribuciones de cualquier naturaleza que afecten a los bienes raíces agrícolas se pagarán durante el año 1957 con un recargo del 40%.

El producto de este impuesto será íntegramente de beneficio fiscal.

Artículo 20.—Para todos los efectos del texto refundido de la ley sobre Impuestos a la Renta, se considerará como sueldo vital el que rigió durante el año 1956 más los reajustes legales posteriores que se produzcan.

Artículo 21.—Fíjense las siguientes tasas únicas de impuestos sobre la renta, cuyo texto definitivo se contiene en el Decreto Supremo Nº 2.106, de 15 de marzo de 1954:

a) 28%, en el artículo 8º y 20% para los dividendos de acciones nominativas señalado en el artículo 5º transitorio de la ley 11.575;

b) 23%, en el artículo 12;

c) 20% y 28%, respectivamente, en el artículo 24;

d) 29% en el artículo 28, agregando al final: "Este impuesto será del 43,125% para los establecimientos a que se refiere la letra g) del artículo 37 de la ley Nº 6.640;

e) 25%, en el artículo 30;

f) 10%, en el artículo 31;

g) 3,5% en el artículo 39;

h) 10% en el artículo 43;

i) 10% en la letra a) del artículo 48; y
j) En la letra b) del artículo 48, las rentas que no excedan de un sueldo vital estarán exentas de este impuesto complementario;

Sobre la parte de renta que exceda de un sueldo vital anual y que no pase de dos sueldos vitales anuales, 10%;

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior sobre la renta anual de dos sueldos vitales anuales, y por las que excedan de estas sumas y no pasen de tres sueldos vitales anuales, 12% ;

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior sobre la renta anual de tres sueldos vitales anuales, y por las que excedan de estas sumas y no pasen de cinco sueldos vitales anuales, 15% ;

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior sobre la renta anual de cinco sueldos vitales anuales, y por las que excedan de estas sumas y no pasen de diez sueldos vitales anuales, 24% ;

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior sobre la renta anual de diez sueldos vitales anuales, y por las que excedan de estas sumas y no pasen de veinte sueldos vitales anuales, 38% ;

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior sobre la renta anual de veinte sueldos vitales anuales; y por las que excedan de estas sumas y no pasen de cincuenta sueldos vitales anuales, 50% ; y

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior sobre la renta anual de cincuenta sueldos vitales anuales, y por las que excedan de estas sumas, 62% .

k) 25%, en las letras a) y b) del artículo 53.

Artículo 22.—Fíjanse en los incisos primero y segundo del artículo 7º del Decreto 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fija el texto refundido de la Ley de Impuesto a la Internación y Cifra de Negocios, las tasas únicas del 12% y 13%, respectivamente, siendo aplicable sobre la tasa del inciso primero los recargos del 50% y 100% señalados en el artículo 7º transitorio de la ley Nº 11.575, de 14 de agosto de 1954.

Artículo 23.—Déjanse sin efecto las diferentes leyes en vigencia en la parte que aumenten permanente y transitoriamente

las tasas básicas de impuestos a la renta y de cifra de negocios establecidas en el artículo 7º del Decreto Nº 2.772.

Artículo 24.—Las nuevas tasas regirán respecto de las rentas obtenidas o devengadas desde el 1º de enero de 1956, salvo las de las categorías 2ª y 5ª y de cifra de negocios, que se aplicarán sobre las rentas devengadas desde la vigencia de esta ley.

Artículo 25.—Substitúyese en el artículo 4º de la ley Nº 11.741, de 28 de diciembre de 1954, sobre Impuestos a los Tabacos Manufacturados, modificada por el artículo 2º de la ley Nº 12.084, de 18 de agosto de 1956, la expresión "60%" por "70%" .

Artículo 26.—Substitúyese en el inciso primero del artículo 15 de la ley Nº 12.084, de 18 de agosto de 1956, la expresión "70%", por "100%" .

Artículo 27.—Agrégase al artículo 3º del Título I de la ley Nº 12.120, el siguiente inciso nuevo:

"No obstante lo anterior, la tasa será del 15% en la transferencia de vinos, champañas y licores que se expendan en restaurantes, bares, tabernas, cantinas, clubes sociales y cualquier otro negocio similar de primera clase, boites, cabarets y quintas de recreo" .

Artículo 28.—Fíjase en 9% la cuota de participación que le corresponderá percibir a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública a contar desde el 1º de enero de 1957 sobre los Impuestos a las Rentas de Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Categoría, Global Complementario y Adicional (excepto Cobre) y sobre el Impuesto a la Compraventa de Bienes Inmuebles.

A contar desde la misma fecha, los recursos correspondientes a esta cuota de participación serán depositados diariamente por las Tesorerías que los recauden en la cuenta especial que dicha Caja tiene en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 29.— Reemplázase el artículo 11 de la ley Nº 12.084 por el siguiente:

"*Artículo 11.*—Establécese un impuesto

especial de 150% sobre el valor CIF de los automóviles, station wagon y furgones o similares y de los chasis para los mismos vehículos que se importen al país.

La fiscalización, aplicación y recaudación del impuesto a que se refiere el inciso anterior estará a cargo del Servicio de Aduanas.

Fíjase el mismo impuesto sobre el valor fábrica de los automóviles, stations wagon, furgones y similares y de los chasis de los automóviles, station wagon, furgones y similares fabricados en el país.

Igual impuesto deberá satisfacerse cuando se efectúe en Chile la armaduría o transformación de cualquier vehículo en automóviles, station wagon o similares. Tratándose de armadurías el impuesto se cobrará sobre la base del costo de aquélla y tratándose de transformaciones, sobre la base del valor CIF más el valor de la transformación.

La fiscalización, aplicación y recaudación del impuesto a que se refieren los incisos anteriores estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos.

Exceptúase del pago de este gravamen las internaciones de automóviles (taxis) destinados al servicio público. El Ministerio de Economía fijará anualmente y por una sola vez, el número de automóviles destinados al alquiler que se puedan internar, los que deberán ser vendidos directamente a choferes profesionales que se hayan dedicado efectivamente a trabajar en servicio público de taxis, por lo menos durante un año anterior a la internación del respectivo automóvil.

La venta de estos vehículos, su uso o arrendamiento para fines diferentes al servicio público, será penada con el comiso del automóvil, el cual será rematado y el producto quedará a beneficio fiscal. El denunciante de cualquier infracción tendrá el 30% del producto del remate.

Estos automóviles no podrán ser transferidos sin autorización del Ministerio de Economía. Cuando se hubiere otorgado esta autorización y se destinen a un obje-

to distinto del servicio público, pagarán el impuesto establecido en el presente artículo.

Para gozar de este beneficio, los automóviles destinados al servicio público (taxis) que se importen de acuerdo con este artículo deberán estar provistos de taxímetros. El incumplimiento de esta disposición determinará que las Municipalidades respectivas no les otorguen patentes de automóviles de alquiler.

La negativa al porteo o el cobro de tarifas superiores a las autorizadas, serán sancionadas con multa de \$ 10.000 por la primera infracción. El doble y suspensión del permiso para conducir por seis meses la segunda, y con la misma multa y cancelación definitiva del permiso para conducir por la tercera.

Para la reincidencia se considerará el plazo de un año.

Exceptúase, además de este impuesto a la internación de automóviles, station wagon o similares, comprendidos en la Partida 1901 del Arancel Aduanero y la que se realice de acuerdo con Convenios Internacionales, siempre que ella no sea efectuada por chilenos.

Tampoco quedarán afectos al impuesto establecido en este artículo los automóviles embarcados antes del 18 de agosto de 1956 y que se encuentren en Aduana a la fecha de publicación de la presente ley, de propiedad de los funcionarios a que se refiere la Partida 1902 del Arancel Aduanero, siempre que éstos hubieren permanecido en sus cargos en el exterior más de dos años consecutivos y que hayan cesado en sus funciones con anterioridad a la fecha indicada.

Por último, no estarán afectas al pago de este impuesto las importaciones de automóviles y estacion-wagon, destinados al servicio exclusivo de Radiopatrullas de Carabineros.

En el caso de enajenarse a cualquier título dentro de los dos años contados desde su internación los vehículos exceptuados del pago de este impuesto, deberá en-

terarse previamente en arcas fiscales su monto, quedando solidariamente responsables de ello todas las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Cuando el vendedor del automóvil sea representante de nación extranjera, será responsable del pago del impuesto únicamente el comprador del automóvil.

Las excepciones que se establecen en la presente ley serán las únicas que regirán sobre la materia, quedando derogada cualquier disposición legal que pueda contemplar alguna otra".

Artículo 31.—Reemplázase el texto actual de la letra c) del inciso segundo, del N° 23, del artículo 7° de la ley N° 11.729, por el siguiente:

"Las mercaderías embarcadas en aquellos puertos en los cuales no existe Cónsul de Chile, en lo que se refiere a certificados de facturas comerciales y conocimientos de embarque. En este caso, los derechos correspondientes serán cobrados por las Aduanas".

El presente artículo se aplicará a contar del 8 de enero de 1955.

Artículo 32.—Libérase del pago de toda contribución, como asimismo de los gravámenes de la ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado e impuestos establecidos en la ley del Servicio de Seguro Social, a las subvenciones que conceda el Estado o cualquier organismo dependiente de él, a las distintas Federaciones o Asociaciones Deportivas Amateurs con personalidad jurídica.

Asimismo, quedan exentos de estos mismos tributos los recibos o documentos de rendición de cuentas que tengan que hacer las distintas Federaciones o Asociaciones Deportivas Amateurs.

Artículo 33.—Declárase que el sentido del inciso tercero del artículo 179 del DFL. 256, de 29 de julio de 1953, al autorizar la reliquidación de sus pensiones, en las condiciones que allí se establecen, a los funcionarios que al jubilar hubieren llegado al grado máximo de su respectivo escala-

fón, fué el de beneficiar a todos los ex funcionarios del Servicio de Impuestos Internos que jubilaron en el cargo de Visitador o de Administrador de Zona, o en alguno de los de Inspector grado 3° a que se refiere el artículo 43 de la ley N° 9.311, cualquiera que haya sido la época en que cesaron en sus cargos y que, en consecuencia, a partir de la vigencia del citado DFL. los aludidos ex funcionarios han tenido derecho a reliquidar sus pensiones, o bien simplemente a jubilar, de acuerdo con las normas del precepto indicado.

Artículo 34.—Declárase para todos los efectos legales, que lo dispuesto en el artículo 132 de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, entró en vigencia desde el 1° de julio de 1954 para los Vicepresidentes de organismos de previsión que hayan cesado en sus funciones en el año 1954.

Artículo 35.—Declárase que los Receptores y Depositarios del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos, que hayan jubilado con sueldos de asimilación al de los funcionarios comprendidos en el artículo 179, inciso tercero del DFL. 256, tienen el mismo derecho a reliquidar sus pensiones que asiste a dichos funcionarios y por lo tanto deberá considerarse en la reliquidación la asignación de estímulo contemplada como sueldo para todos los efectos legales en el artículo 100 de la ley N° 11.764.

Artículo 36.—Declárase que la asignación de estímulo a que se refiere el artículo 101 de la ley N° 11.764, ha debido y debe calcularse y pagarse en cada semestre y a contar desde el segundo semestre del año 1954 inclusive, sobre la totalidad de las remuneraciones anuales imponibles de que estuviere gozando el personal a la fecha de cada balance semestral.

Artículo 37.—Lo dispuesto en el artículo 204 del DFL. 256, de 29 de julio de 1953, no se aplicará a la Contraloría General de la República ni al Servicio de Aduanas.

Artículo 38.—Se aplicará al personal de

las instituciones semifiscales lo dispuesto en el artículo 180 del DFL. 256, de 29 de julio de 1953.

Artículo 39.—Intercálase en el N° 8 del artículo 182 del DFL. 256, de 29 de julio de 1953, a continuación de la palabra "instituciones" la expresión "fiscales", seguida de una coma.

Artículo 40.—Concédese un plazo de un año, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, para que el personal de la Administración Pública y aquel que habiéndose retirado de ella y aún tenga en trámite su expediente de jubilación, pueda acogerse a los beneficios establecidos en el N° 11 del artículo 182 del DFL. 256, de 29 de julio de 1953.

Artículo 41.—Autorízase al Servicio Médico Nacional de Empleados para consolidar los préstamos o anticipos de carácter colectivo que hayan otorgado a su personal hasta por un monto de dos meses de remuneraciones imponibles por funcionario.

La amortización de estas deudas se hará por un plazo máximo de cinco años.

Los egresos correspondientes a estos anticipos o préstamos serán con cargo a los fondos de la institución.

No se entenderá comprendido en esta consolidación el anticipo de treinta mil pesos establecido en la ley N° 12.405.

Concédese la misma autorización a que se refiere este artículo por lo que respecta a los préstamos que hasta por dos meses de sueldos hayan sido autorizados al 31 de diciembre de 1956, a sus empleados, por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Caja de Previsión de Empleados Particulares, Caja de la Marina Mercante Nacional, Caja de Accidentes del Trabajo, Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado y Servicio de Seguro Social.

Artículo 42.—Agrégase en el artículo 6° del DFL. 275, de 24 de julio de 1953, a continuación de "ingeniero civil" las palabras "agrónomo o comercial".

Artículo 43.—Reemplázase en el artículo

lo 4° transitorio de la ley N° 11.987, de 25 de noviembre de 1955, las palabras "a la fecha de promulgación de la presente ley" por estas otras "al 31 de diciembre de 1956".

Artículo 44.—Agrégase en el artículo 5° del DFL. N° 225, de 22 de julio de 1953, a continuación de la frase "debe ser desempeñado por una persona que tenga título de Abogado", lo siguiente: "o por un funcionario en servicio en la Dirección de Pensiones durante 15 o más años".

Sala de la Comisión, a 3 de enero de 1957.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Corbalán, Correa Larraín, Enríquez, Errázuriz Echenique, Martones, Miranda Ramírez, Musalem, Salinas, Silva y Von Mühlenbrock.

Subsiste en su carácter de Diputado Informante el H. señor Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordali*, Secretario de la Comisión".

7.—MOCION DEL SEÑOR FONCEA

Honorable Cámara:

El personal de las Fuerzas Armadas en retiro de la ciudad de Talca se ha reunido formando un Círculo al cual se ha denominado "Sargento 1° Sinecio Jara Muñoz". Tal institución, previo los trámites de rigor, obtuvo con fecha 11 de octubre de 1955 la concesión de personalidad jurídica, lo que la habilita para ejercer derechos y contratar obligaciones.

El Círculo "Sargento 1° Sinecio Jara Muñoz", como otras entidades de su género, realiza una fructífera y progresista labor en pro de sus asociados. Su local social, junto con servir de lugar de reunión a los miembros del Círculo, permite celebrar reuniones de carácter cultural y proporciona un ambiente agradable a quienes han sido servidores del Estado por muchos años en las nobles tareas propias de nuestras Fuerzas Armadas. Dicha institución pretende, además, establecer una

cooperativa de consumos y una policlínica para sus socios.

Para ampliar sus actividades y ofrecer, al mismo tiempo, a los miembros del Círculo un local cómodo, se ha considerado la conveniencia de adquirir un bien raíz que reúna las condiciones mínimas que el objeto de la institución exige. Desgraciadamente, el patrimonio del Círculo es modesto y no permite afrontar el cumplimiento de obligaciones como las que demanda la compra de un inmueble.

En tal emergencia, se ha pensado en la posibilidad de obtener la transferencia por parte del Fisco de algún predio de su propiedad.

Entre los que posee en la ciudad de Talca existe uno, ubicado en la calle 4 Norte esquina de 5 Oriente, que, por su ubicación y características, parece ser el más indicado para servir de local al Círculo mencionado. Tal propiedad la adquirió el Fisco, en virtud del mecanismo de la sucesión intestada, como heredero de don Domingo González. Actualmente el inmueble se encuentra arrendado, en parte, a una pastelería y, en el resto, es ocupado por un restaurant infantil que atiende a la niñez desvalida. Por otra parte, el Fisco vendió las propiedades colindantes con la que se sugiere transferir y las cuales había adquirido como bienes de la misma Sucesión González.

El proyecto que tenemos el honor de someter a vuestra consideración y estudio persigue autorizar al Presidente de la República para que transfiera parcialmente el inmueble en referencia, que se individualiza con precisión en la parte dispositiva, todo ello en consideración a las razones que someramente hemos expuesto. La parte del inmueble cuya transferencia se solicita deja en poder del Fisco el local ocupado en la actualidad por el restaurant infantil.

Atendido el criterio con que el H. Congreso Nacional ha apreciado esta clase de iniciativas sometemos a su deliberación y aprobación el siguiente,

Proyecto de ley:

“Artículo único.— El Presidente de la República transferirá, a título gratuito, al Círculo del Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas de Talca “Sargento 1º Sinecio Jara Muñoz”, el dominio de parte del inmueble situado en calle 4 Norte esquina de 5 Oriente de esa ciudad, inscrita a nombre del Fisco en el Conservador de Bienes Raíces de Talca a fs. 188 Nº 301 del Registro de Propiedad de 1935.

La propiedad en referencia tiene una cabida de 873 metros cuadrados y reconoce los siguientes deslindes generales:

Norte, con don Ildefonso Guerra;

Sur, con calle 4 Norte;

Oriente, con calle 5 Oriente, y

Poniente, con señora María Caballero.

Los deslindes particulares del sector que se transfiere por la presente ley, con una superficie aproximada de 412 metros cuadrados, son los siguientes:

Norte, con don Ildefonso Guerra;

Sur, con calle 4 Norte;

Oriente, con calle 5 Oriente;

Poniente, con resto de la propiedad ocupada por el local del restaurant infantil.

El Círculo del Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas de Talca “Sargento 1º Sinecio Jara Muñoz” instalará en esta propiedad su sede social y no podrá enajenarla en el plazo de veinte años”.

(Fdo.): *José Foncea Aedo.*

• V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor CARMONA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

1.—PREFERENCIAS PARA USAR DE LA PALABRA

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Los Honorables señores Espina y Barra han solicitado dos minutos cada uno, para hacer sendas peticiones.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederán los tiempos solicitados.

Acordado.

2.—ENTREVISTA DEL DUQUE DE EDIMBURGO, PRINCIPE CONSORTE DE GRAN BRETAÑA, CON EL VICEPRESIDENTE DE ARGENTINA, CONTRAALMIRANTE SEÑOR ISAAC F. ROJAS

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra el Honorable señor Espina, por dos minutos.

El señor ESPINA.—Señor Presidente, la prensa de hoy informa que se efectuó una conferencia en la Antártida chilena, entre el Vicepresidente de Argentina, Contraalmirante señor Isaac Rojas, y el Duque de Edimburgo, Príncipe Consorte de Gran Bretaña.

“El Diario Ilustrado”, entre otras cosas, dice lo siguiente sobre esta conferencia:

“Ella se habría celebrado en la Antártida y habría sido secreta.—No se sabe el sitio exacto de la reunión y tampoco se dieron detalles de la misma.—Apresuró su marcha el “Yate Real”.

“A pesar de la reserva que se ha mantenido en torno a esta sensacional entrevista, fuentes habitualmente bien informadas accedieron a proporcionar a la Agencia Orbe Latinoamericana algunos antecedentes sobre la reunión.

“Dicen las fuentes que el Vicepresidente de Argentina habría planteado al Duque de Edimburgo el interés de su país por adquirir un portaviones británico. Asimismo, pidió la concurrencia de capitales británicos para incrementar la industria petrolera argentina y otras de reciente creación programada para acelerar el proceso de rectificación económica en que se

encuentra empeñado el Gobierno de la Casa Rosada”.

Señor Presidente, ruego a Su Señoría se sirva solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitándosele que informe sobre la realidad de estas publicaciones. Al mismo tiempo, me permito insinuar al señor Ministro la conveniencia de que, por tratarse de asuntos de carácter nacional, que no sólo interesan al Congreso Nacional, sino también a la ciudadanía toda, el oficio que contenga su respuesta sea ordinaria o que él informe sobre el particular en sesión pública.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar el oficio pedido por el Honorable señor Espina.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—No hay acuerdo.

El señor ESPINA.—Solicito que se envíe el oficio en mi nombre, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Honorable Diputado, no estamos en Hora de Incidentes.

3.—COMPRA DE MATERIAL REALIZADA POR LA SUPERIORIDAD DE LA FUERZA AEREA.—FACULTAD A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA CAMARA, PARA QUE REALICE INVESTIGACIONES SOBRE EL PARTICULAR

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Tiene la palabra, por dos minutos, el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, la opinión pública ha tenido conocimiento de algunas denuncias formuladas en relación con la compra de material, realizada por la superioridad de la Fuerza Aérea.

A este respecto, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General don

Diego Barros Ortiz, me ha manifestado su sincero deseo de ver totalmente esclarecido este problema. Con este objeto, he consultado a la mayoría de los señores Comités de la Honorable Corporación para solicitarles que tengan a bien dar su asentimiento a fin de adoptar un acuerdo que faculte a la Honorable Comisión de Defensa Nacional de la Cámara para que, en su calidad de Comisión fiscalizadora, proceda a conocer de la compra de material que la Superioridad de la Fuerza Aérea haya hecho en los últimos tiempos.

Ruego al señor Presidente que someta a la consideración de la Sala la petición que acabo de hacer.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Barra.

Acordado.

4.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

5.—REAJUSTE DE LAS RENTAS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.—SEGUNDO INFORME.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse del segundo informe del proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública.

—El informe de la Comisión de Hacienda figura entre los Documentos de la Cuenta de la presente sesión.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 12 (ex 14), 14 (ex 16), 15 (ex 17), 18 (ex 19), 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 31, han quedado aprobados reglamentariamente.

En discusión el artículo 4º del segundo informe.

Varios señores DIPUTADOS.—No tenemos el informe en nuestro poder, señor Presidente.

El señor VON MUHLENBROCK.—¿Señor Presidente, por qué no se suspende la sesión, mientras se reparte el informe?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se suspende la sesión por cinco minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

6.—REAJUSTE DE LAS RENTAS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.—SEGUNDO INFORME

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

En discusión el artículo 4º del proyecto contenido en el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, en relación con las disposiciones del artículo 4º del proyecto, quiero dejar claramente establecida la opinión de los Diputados de estas bancas. Debo manifestar al respecto que consideramos exageradas las remuneraciones que, en este artículo, se fijan al Presidente de la República, al Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, al Contralor General de la República y a los Ministros de Estado. Nos parece injusto que mientras se exigen sacrificios al resto de los servidores del Estado y sólo se les concede un reajuste de sus rentas del 25 por ciento, se fijen remuneraciones tan altas como las que en esta disposición se consignan.

Durante la discusión del primer informe formulamos una indicación destinada a asignar a Su Excelencia el Presidente de la República una renta que lo colocara en la primera categoría de los servidores del Estado.

Por lo tanto, creemos que la renta de \$ 4.800.000 al año que se fija al Presiden-

te de la República es, en todo caso, exagerada porque está muy por encima de las que goza el resto del personal de la Administración Pública. Por lo demás, debemos tener presente que el Primer Mandatario percibe, además de la renta mencionada, otras asignaciones, por concepto de gastos de representación, que son inherentes a su alto cargo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación secreta el artículo 4º.

El señor SILVA.—Que se omita el trámite de votación secreta, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta.

El señor BUSTAMANTE.—No, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—No hay acuerdo.

Se va a llamar a votación a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 23.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Aprobado el artículo 4º.

En discusión el artículo 5º.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, el artículo 5º, que se discute en estos momentos, tiene por objeto reajustar la dieta de que disfrutarán los parlamentarios que nos sucedan en el próximo período. Debo advertir que mi Partido, en general, y yo, personalmente, hemos sido partidarios de apoyar en todas las circunstancias los reajustes que ha debido experimentar la dieta Parlamentaria. Hemos tenido esta actitud porque consideramos indispensable que el Parlamentario des-

empeñe su cargo con la dignidad y la independencia que su ejercicio requiere.

Sin embargo, señor Presidente, deseo manifestar, en nombre de mi Partido, que consideramos altamente inconveniente e inoportuno reajustar la dieta parlamentaria en las actuales circunstancias, en una proporción equivalente al 150 por ciento. Digo que es altamente inoportuno hacerlo, aún cuando reconozco la validez y la justicia de la norma general, por cuanto, como parlamentarios estamos, precisamente en estos instantes, estableciendo, por decirlo así, las normas del contrato de trabajo que regirán para los servidores del Estado. Pues bien, fundándonos en razones de interés público, fundándonos en razones de saneamiento de la economía nacional y fundándonos en la necesidad de restablecer el valor adquisitivo de nuestra moneda, exigimos sacrificios a todos los sectores del país. En efecto, estamos imponiendo a los servidores del Estado un enorme sacrificio, cual es el de no reajustar sus remuneraciones en la misma proporción en que se ha desvalorizado la moneda y en consecuencia, de no reponer su valor adquisitivo como medio indispensable para sanear nuestra economía. Me parece, entonces, altamente inconveniente, por no emplear otro calificativo más duro, el que, mientras nosotros estamos imponiendo a los demás, determinadas medidas, aprobamos para nosotros normas destinadas a reajustar en un porcentaje tan alto nuestras remuneraciones.

Señor Presidente, cuando he escuchado opiniones muy bien fundadas e inspiradas en un sano criterio, según los cuales el cargo de parlamentario requiere una remuneración alta y adecuada, no dejo de pensar, señor Presidente, que dentro de la Administración Pública hay tal vez muchos cientos de servidores del Estado que necesitan también una remuneración proporcionada a la grave responsabilidad que tienen y a la dignidad de su cargo. Señor Presidente, y si estamos tomando respecto de ellos, y por razones de carácter inevi-

table, medidas que significan un sacrificio, debemos iniciarlas, según nuestro criterio, con el ejemplo.

Señor Presidente, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, el aumento de la dieta parlamentaria tiene características propias; está sometida a un procedimiento según el cual sólo un Parlamento anterior tiene facultad y competencia para resolver el problema de la dieta que ganarán sus sucesores. Por esto, en el seno de la Comisión de Hacienda, votamos favorablemente una indicación de mi Honorable colega, señor Enríquez, que creo se está procurando hacer revivir en estos instantes, destinada a que, por lo menos en el primer año en que debe regir el aumento, es decir en este caso, en el curso del próximo año, esta dieta aparezca rebajada en un cincuenta por ciento.

Esta fórmula se conciliaría con el criterio general que hemos adoptado respecto a todos los servidores del Estado y distribuiríamos mejor la cuota de sacrificio que hemos impuesto nosotros mismos.

En consecuencia, señor Presidente, votaremos negativamente el alza de la dieta parlamentaria en este caso, salvo que sea posible hacer prosperar la indicación de mi Honorable colega, señor Enríquez.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, debo principiar expresando que el reajuste absolutamente indiscriminado de la dieta parlamentaria que consulta el artículo en debate está en contradicción con la política económica que, con nuestra participación como legisladores, se ha venido implantando en el país.

En efecto, señor Presidente, mientras el Ejecutivo y el Parlamento aumentan los sueldos de los servidores del Estado en un veinticinco por ciento, resulta indecoroso que nosotros, los parlamentarios, reajustemos nuestra dieta en un ciento cincuenta por ciento.

Esta alza no sólo es absolutamente inoportuna, sino que también es absolutamente injustificada, como voy a demostrarlo.

En el año 1953, el sueldo vital era de 7.550 pesos,...

El señor DE LA PUENTE.—Eso lo dijo ayer Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN. ... en circunstancias que la dieta parlamentaria alcanzaba a treinta mil pesos.

Con un reajuste de un veinticinco por ciento, el sueldo vital, de \$ 26.956 pesos, a que ascendía en 1956, va a alcanzar a alrededor de treinta y dos mil pesos en 1957.

Mientras tanto, la dieta parlamentaria, que en la actualidad es de cien mil pesos, se alzaría, según el artículo en discusión, a doscientos cincuenta mil pesos. En consecuencia, dicho aumento no guarda relación de justicia ni siquiera con el aumento que ha experimentado el sueldo vital.

Por otro lado, en 1953, el índice del costo de la vida era de 2002. En 1956, el mismo índice fue de 8004; es decir, en tres años se había cuadruplicado.

Sin embargo, ahora se pretende subir la dieta parlamentaria en el doble del índice del costo de la vida. Digo mal: en más del doble, pues se la ha aumentado en ocho coma tres veces.

Pues bien, de acuerdo con el alza del costo de la vida y, con los aumentos que han obtenido los empleados particulares, la dieta parlamentaria no debiera alzarse a más de ciento veinte o ciento veinticinco mil pesos.

Consecuentes con esta posición, los parlamentarios conservadores formulamos indicación en la Comisión de Hacienda, para reajustar en un veinticinco por ciento la dieta parlamentaria, es decir, en un porcentaje igual al establecido para el resto del personal de la Administración Pública. Desgraciadamente, esa indicación no prosperó. Yo no sé si obtendrá las firmas necesarias para ser renovada la indicación de mi Honorable colega señor Enríquez, tendiente, en parte, a rebajar, a través de un impuesto del cincuenta por ciento, el alza de la dieta parlamentaria.

Pero, en todo caso, frente a esta situación de hecho, los parlamentarios conservadores votaremos en contra del aumento de la dieta por considerarlo indecoroso e injusto.

Nada más, señor Presidente.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MELENDEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ENRIQUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Por su calidad de Diputado Informante, tiene la palabra, en primer lugar, el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, prácticamente no hablaré en mi condición de Diputado Informante sobre esta materia; de modo que dejo al criterio de Su Señoría fijar la prelación en el uso de la palabra. Hablaré como simple Diputado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, en mi calidad de Diputado Informante designado por la Comisión de Hacienda, me ha herido profundamente el término "indecoroso" usado por mi Honorable colega señor Correa Larraín.

No es indecoroso el aumento de la dieta parlamentaria. Al contrario, es un acto de genuina democracia, de defensa del decoro y de la moral pública. Chile es un país de prejuicios, señor Presidente.

El señor Ministro de Hacienda administra el erario y, por lo tanto, estudia y trata de equilibrio el presupuesto de gastos y el cálculo de entradas que indican en centenares de miles de millones. El señor Ministro de Economía igualmente tiene en sus manos la movilización de todos los factores que influyen en la actividad económica de Chile. Y así, sucesivamente, señor Presidente, todos los Secretarios de Estado para no ir analizando la importancia del cargo que desempeña cada Ministro, tienen funciones trascendentes que desarrollar.

Al hombre que se desempeña en una Cartera de Estado, que tiene que dedicar las veinticuatro horas del día al servicio de la nación, se le exige calidad, experiencia, eficiencia, y, lo que es más, éxito, en un país, de difícil manejo, como es Chile. Pues bien, a ese hombre, que se entrega "full time" al servicio de la nación, a este Secretario de Estado que se sacrifica, el Honorable señor Correa Larraín estima que debe pagársele cincuenta mil pesos, o sea, que debe condenársele al hambre, a la amargura, al soborno, a la "coima"...

El señor CORREA LARRAIN.—¡No he dicho nunca eso, Honorable colega!

El señor VON MUHLENBROCK.—Afortunadamente, esta Sala, por cincuenta votos de mayoría, les ha fijado rentas a estos servidores que están de acuerdo con la dignidad de sus funciones. Pues bien, yo reclamo de este Congreso que aplique el mismo criterio al aumentar la dieta a los parlamentarios. ¡A nosotros, que somos los depositarios de la soberanía de la nación; a nosotros, cuyo voto define los destinos de Chile, se nos exige ser puros e inmaculados! ¡Sí, señor Presidente, tenemos que ser dignos! Pero también hay que tomar en cuenta que tenemos hogar, mujer e hijos que educar. Los que llegan aquí en representación del pueblo, los hombres de la izquierda y del centro, los representantes de los sindicatos, de la minería, de la peonada campesina, se dedican a servir a la nación en sesiones interminables, en comisiones, acopiando toda clase de conocimientos. Después, señor Presidente, llegan a sus hogares, ¿y qué? ¿Para ser puros y dignos? No comprendo, ni podré comprenderlo nunca, por qué mi Honorable colega señor Correa Larraín, ha cometido, no obstante su talento la injusticia de rebajar la función parlamentaria...

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VON MUHLENBROCK.—¿Por qué se pretende igualar el reajuste que se da a la masa entera de la Adminis-

tración Pública, el que suma veinticinco mil millones de pesos, con el de la dieta parlamentaria que cuesta escasos doscientos treinta millones de pesos?

En estos momentos, estamos haciendo justicia a la función parlamentaria; no estamos haciendo un reajuste de sueldos.

Este reajuste de la dieta estaba atrasado por demagogia, por incuria, por debilidad. ¿O es que se prefiere torcer la nariz a la Constitución, buscando el subterfugio de los "gastos de secretaría"? ¿Por qué no se dice claramente que si el Parlamento, obedeciendo al imperativo constitucional, no legisla ahora sobre la dieta parlamentaria, no podrá mejorarse ella en todo el período 1957-1961? Si el legislador de ese período reajusta a partir de 1961, ¿qué les espera a los representantes del pueblo y de la clase media elegidos en 1957?

No pretendo ofender a los Honorables colegas de la Derecha, porque soy uno de los hombres que cree que la riqueza no es enemiga de la justicia. ¡Bienvenida ella si sirve a la Nación!

¿O es que se quiere, como decía en la sesión anterior —digo esto, porque también el Honorable colega señor Correa Larraín ha usado argumentos iguales a los de ayer— rectificar la Constitución y, en vez de los requisitos contemplados en ella para poder ser elegido Diputado, se va a exigir, como primera condición, la de ser rico...?

El señor BARRA.—¡Eso es lo que quieren!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VON MUHLENBROCK.—¡Si el aumento de la dieta, señores Diputados, va en desprestigio directo de la función parlamentaria, yo digo a los habitantes de provincia, que esperan que dediquemos todas nuestras horas del día a defender sus intereses; a los gremios, que esperan que les resolvamos sus problemas y acompañemos sus delegaciones por todos los Ministerios, que es necesario dar dig-

nidad a la función parlamentaria. No es posible que al parlamentario se le exija que desempeñe cumplidamente su función si tiene a sus espaldas el problema social o económico, la preocupación por su hogar y por la educación de sus hijos. Si somos demócratas de verdad, debemos asegurar al parlamentario su bienestar económico y social; así, se le podrá exigir eficiencia, calidad, decencia. Entonces, la prensa, los gremios, los partidos políticos dirán: "A ustedes, nosotros los hemos convertido en una selección; en ustedes está el poder político y reside la soberanía de la nación; ustedes son los mentores de nuestros destinos, y como les hemos asegurado una situación especial, privilegiada, similar a la que tienen los maestros y los miembros del Poder Judicial, deben servir a la Patria con dignidad y pureza".

Y nosotros, los parlamentarios, así como los Ministros y Subsecretarios de Estado, tendremos la obligación de ser dignos y puros, porque la angustia económica no nos estará "mordiéndolo" ni distrayendo de nuestras labores.

Quiero terminar aquí esta intervención, para no prolongar el debate, lamentando profundamente que un Honorable colega de la capacidad y talento del señor Correa Larraín, haya usado, en este recinto, el término indecoroso, para referirse a una mayoría parlamentaria que, ante una iniciativa del Ejecutivo, está haciendo justicia a la función y a la dignidad del Congreso.

El señor CARMONA (Vicepresidente). Tiene la palabra el Honorable señor Meléndez.

El señor MELENDEZ. — Señor Presidente, en más de una oportunidad, he levantado mi voz en este Hemiciclo para referirme al tema en discusión. Siempre he sido partidario de remunerar adecuadamente la función parlamentaria. La verdad es que la dieta que percibimos está muy por debajo de la que reciben los congresales de muchos otros países. Estimo que nuestra remuneración debe aumentarse

con la suficiente generosidad para que cada parlamentario pueda dedicarse por entero a la función que le corresponde desempeñar. Por otra parte, también soy partidario de reformar el Reglamento de esta Honorable Corporación, en el sentido de exigir al parlamentario el fiel cumplimiento de sus deberes. En ningún otro Parlamento, ni americano ni europeo, existe tan poca fiscalización interna, como en el nuestro. No existe en esta Honorable Corporación ningún control sobre la asistencia a sesiones de los señores Diputados. En verdad —y esto lo habrá podido observar el resto de mis Honorables colegas— ordinariamente concurren a sesiones 60, 70 ó 78 Diputados de los 147 que componen esta Honorable Corporación.

En otros Congresos, el parlamentario que quiere faltar, pide permiso a la respectiva Cámara o avisa al secretario de la Corporación que, por una razón determinada, no podrá concurrir a una o más sesiones. En cambio, entre nosotros, el parlamentario sólo está obligado a solicitar permiso cuando debe ausentarse por más de 30 días, del territorio nacional.

Creo que debemos ser más estrictos para controlar la asistencia a sesiones de los parlamentarios y, en este sentido, repito, considero que debe reformarse el Reglamento.

Estimo que es justo que al parlamentario que asiste a sesiones con cierta continuidad se le pague una buena dieta. Sin embargo, desde otro punto de vista, pienso que en los actuales momentos es inoportuno este aumento, por cuanto ante el porcentaje de un 25 por ciento que recibirá todo el personal de la Administración Pública, nosotros aparecemos aumentándonos desproporcionadamente nuestras remuneraciones, aun cuando en la práctica no seremos nosotros los beneficiados, ya que sólo regirá para los futuros parlamentarios.

Sin embargo, ante la opinión pública, aparecemos cometiendo un acto de injusticia con los que únicamente recibirán un 25 por ciento de aumento. Y este análisis

duro tenemos que recogerlo para mantener esa dignidad que, como tan bien lo expresara el Honorable señor von Mühlembrock, es indispensable defender.

Por estas razones, señor Presidente, creo que en el futuro serán necesario reformar el Reglamento Interior de la Corporación, a fin de remunerar convenientemente a quienes trabajan y se preocupan de la labor parlamentaria. Los Diputados que como mi Honorable colega señor Albino Barra, por ejemplo, —a quien hemos visto en forma constante trabajando hasta las dos o tres de la madrugada—, merecen ser estimulados.

Tal vez sería interesante reformar el Reglamento en el sentido de que la dieta se pagara en proporción a la asistencia a sesiones. Porque ¿cómo es posible que algunos parlamentarios estén ausentes de la Cámara desde hace seis meses —esto hay que denunciarlo a la opinión pública; aunque la ciudadanía ya lo sabe— y continúen cobrando su dieta?

Creo que esto es francamente inconcebible. Si queremos ejercitar nuestras facultades fiscalizadoras sobre el resto de la Administración, debemos empezar por fiscalizarnos nosotros.

En consecuencia, hay que tomar una medida determinante para reformar nuestro Reglamento que tiene muchos defectos. Si no lo podemos hacer ahora, es de esperar que, por lo menos, en el próximo período se inicie un estudio definitivo sobre la materia. Incluso, señor Presidente, hay dos o tres proyectos a este respecto que todavía duermen en esta Corporación.

El señor SERRANO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MELENDEZ.— Con todo gusto.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Meléndez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO.— Señor Presidente, quisiera rectificar algunas observaciones formuladas por el Honorable señor von Mühlembrock.

En primer lugar, mi Honorable colega

ha creído observar una alusión directa a su persona en el planteamiento que un Diputado de estos bancos ha formulado, lo cual ha estado lejos de su ánimo . . .

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No, Honorable Diputado!

El señor SERRANO.— ¿Me permiten terminar?

Me refiero, señor Presidente, a que él ha considerado demasiados duros los términos empleados por mi Honorable colega señor Correa Larraín. Creo que, en realidad, se están debatiendo democráticamente dos puntos de vista perfectamente respetables. En todo caso, y analizando el fondo del problema, considero muy débil la argumentación del Honorable señor von Mühlenbrock, por cuanto él ha sostenido que, de acuerdo con la tesis planteada por nosotros, sólo podrían llegar al Parlamento personas de fortuna. Esto no resiste el menor análisis. Incluso, ha agregado que así se incitaría a la desidia, y aun, ha añadido otras palabras respecto de la acción parlamentaria que resultaría de fijar un monto bajo a la dieta.

La verdad es muy distinta. El fondo del problema que se plantea aquí es el siguiente: si comparamos este aumento, como decía mi Honorable colega señor Correa Larraín, con el que han alcanzado los sueldos vitales o con el costo de la vida, veremos que el reajuste de la dieta que se propone es desproporcionado. Está es la verdad.

El señor AQUEVEQUE.— ¿Por qué no la compara con la dieta parlamentaria del año 1925, mejor?

El señor SERRANO.— La remuneración de los parlamentarios debe ser mayor; pero debo hacer notar que también hay que tomar en cuenta la oportunidad en que se ha presentado el aumento. A este Parlamento llegaron el año 1953, tomando en cuenta los sueldos vitales, personas de toda clase de recursos económicos. Esta es la realidad, de manera que el argumento planteado por el Honorable señor von Mühlenbrock no tiene la menor base. En

efecto, tomando en cuenta, como digo, lo que el sueldo vital era en 1953 y lo que es ahora, en esas condiciones económicas, el Parlamento recibió a toda clase de sectores económicos.

Por otro lado, si una mayoría parlamentaria, en forma democrática, ha fijado e impreso un rumbo económico al país —invito al Honorable señor von Mühlenbrock a meditar sobre esto— y ha fijado para los sueldos vitales que, como lo dice la palabra, “son vitales” para ciertas personas, un reajuste en base a todo un sistema económico, me parece que la oportunidad para variar de criterio junto a la fijación de la dieta parlamentaria, es absolutamente inadecuada en este momento.

Insisto en que el punto que aquí se plantea es éste: si el proyecto reajusta en un veinticinco por ciento las remuneraciones de todos los sectores de la Administración Pública, resulta absolutamente desproporcionado un reajuste de un ciento cincuenta por ciento para la dieta parlamentaria.

El señor AQUEVEQUE.— Es para cuatro años.

El señor SERRANO.— Comprendo que haya opiniones distintas; pero sigo sosteniendo que el reajuste de la dieta parlamentaria resulta absolutamente inoportuno. Por otro lado, considero que restaría autoridad al Parlamento el reajustar las rentas en un veinticinco por ciento en un sentido y en ciento cincuenta por ciento, en otro.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Palestro, ruego a Su Señoría que se sirva guardar silencio.

Puede continuar el Honorable señor Meléndez.

El señor MELENDEZ.—Voy a terminar, señor Presidente, insistiendo en la necesidad de que, de una vez por todas, nosotros reformemos el Reglamento de la Honorable Cámara y en que, si es posible, es-

tablezcamos en él que la dieta parlamentaria sea distinta cuando el Congreso está en actividad que cuando está en receso, como se hace en otros Parlamentos.

En esa forma, estoy seguro que tendríamos, aún, hasta mayor asistencia, mayor preocupación parlamentaria por concurrir a las comisiones y, si se me permite, tendríamos todavía muchísimo más "barra" en el Parlamento.

Termino insistiendo en la necesidad imperiosa de hacer esta reforma para que la dieta parlamentaria esté también en proporción con el trabajo que se realiza en la Cámara.

Por otra parte, como los parlamentarios lo somos de todo el país y recibimos una dieta, es lógico y razonable que nos interese por todos los problemas de la República, sin ningún egoísmo ni favoritismos regionales.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Enriquez.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, creo que hay un error en la forma en que ha hecho el planteamiento el Honorable señor von Mühlenbrock.

No creo que nadie piense, en el seno de este Hemiciclo que la función parlamentaria no deba tener una dieta que permita vivir, a los que la desempeñan, con el necesario decoro. Creo que de ninguna clase de bancas se seguirá sosteniendo una teoría que pudo ser valedera, dentro de cierto criterio, hace cuarenta o cincuenta años, pero que hoy es inadmisibles.

Es un imperativo democrático el que la dieta parlamentaria sea suficiente para que un representante del pueblo pueda llevar una vida decorosa.

El problema es otro. El problema es que este Congreso, que ha estado despachando reajustes muy inferiores para otros sectores, pretenda, en estos instantes de penurias, en que los sacrificios deben ser compartidos por toda la masa de la población, asignarse un mejoramiento económico

del orden del ciento cincuenta por ciento.

A eso debe agregarse . . .

El señor AQUEVEQUE.— Pero es para el futuro.

El señor ENRIQUEZ.— . . . que el monto de la dieta, incluyendo la asignación de secretaría, va a alcanzar a la suma de doscientos cincuenta mil pesos mensuales. Creo que nadie puede tampoco sostener que esta suma en nuestro país pueda ser calificada como baja, porque probablemente no alcanza a ella el diez por ciento de los habitantes del país. Posiblemente, es mucho menor este porcentaje.

En las actuales circunstancias parece excesiva esta dieta. No debemos olvidar, señor Presidente, que si por una parte debemos exigir decoro, por la otra no podemos pedir que la dieta parlamentaria tenga un carácter congruo, para vivir con cierta fastuosidad. No debemos olvidar que las funciones que nosotros ejercemos requieren, por encima de todo, espíritu público, que éste es un verdadero sacerdocio, pues implica grandes dosis de sacrificio. En realidad, no es la dieta parlamentaria lo que va a incitar a los parlamentarios a mejorar sus labores. Llegar a este recinto, padecer las múltiples contingencias que significan las luchas electorales y experimentar las ingratitudes que después se cosechan es posible porque se lleva algo dentro de sí, que es el espíritu público, y, en ningún caso, es atraídos por las remuneraciones que percibimos en el desempeño de nuestros cargos; sin embargo, confesamos que democráticamente ellas son indispensables para abrir las puertas del Poder Legislativo a los hombres que provengan de todos los sectores nacionales, pero no me parece conveniente aumentar la dieta en la forma que se pretende hacerlo en este momento, dadas las actuales circunstancias, en que el sacrificio que se pide a los demás sectores es grave y duro.

El señor ECHAVARRI.— ¡Muy bien!

El señor ENRIQUEZ.— Por este motivo

vo, y en consideración al hecho que emana de una disposición constitucional, esto es, que durante un período legislativo no podrá modificarse las remuneraciones de los Diputados y Senadores, sino para que produzca efectos en el período siguiente: es decir, si no se hace esta modificación durante este período, no podrá hacerse en el próximo, es que he presentado una indicación tendiente a conciliar los diferentes criterios al respecto. En dicha indicación se establece un impuesto del cincuenta por ciento del monto de la dieta, por el plazo de un año, a contar del veintiuno de mayo de 1957. Esto habría hecho que la dieta propiamente tal, que se aumenta de cien a doscientos mil pesos, habría quedado reducida a cien mil peso, pero si consideramos que se mantiene en el proyecto la asignación para gastos de Secretaría, la dieta habría tenido un mejoramiento de cincuenta mil pesos; es decir, las actuales remuneraciones de los parlamentarios serían aumentadas en un cincuenta por ciento, que es igual al porcentaje de mejoramiento de las rentas que se consagra en el proyecto en favor de los sectores más postergados.

Me parece que este criterio es equitativo. Correspondería entonces a la próxima legislatura, la que se va a iniciar el veintiuno de mayo de 1957, resolver posteriormente, al cabo de un año, si dicho impuesto debe permanecer igual, aumentarse o disminuirse, porque yo espero, con espíritu profundamente patriótico, que ha de llegar a feliz término la actual campaña antiinflacionista, que no han de perderse los sacrificios que hasta ahora ha hecho la masa trabajadora, que ha de ser posible ir mejorando, a través del curso de este año, las remuneraciones en un porcentaje creciente y que habrá de devolverse a los obreros el poder de compra que las actuales medidas legislativas les han quitado. Entonces, una vez cumplido ese deber que como parlamentarios tenemos y, como consecuencia de ello, podremos suprimir el impuesto que merme la remuneración de los parlamentarios.

La premura del tiempo, señor Presidente, no me ha permitido alcanza ra reunir cuarenta firmas de mis Honorables colegas y el apoyo de tres Comités, que hicieran posible renovar mi indicación. Por esa razón solicito de Su Señoría que tenga a bien recabar el asentimiento de la Sala para que tal indicación pueda ser considerada y sometida a votación.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Enríque.

El señor AQUEVEQUE.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor ENRIQUEZ.— En ese caso, nada más tengo que decir, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor PUENTES (don Adán).—No haré uso de mi derecho, señor Presidente, porque creo que ya se ha hablado bastante sobre la materia.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— Señor Presidente, no es la primera vez que la Honorable Cámara entra a conocer de este problema. Desde hace algunos años, cada vez que se ha pretendido reajustar los gastos de secretaría, nos hemos visto obligados algunos sectores parlamentarios a defender nuestro punto de vista sobre esta materia y en cada oportunidad en que en una forma ajustda a la verad se pretendió poner la función parlamentaria en el papel que le corresponde, los Honorables colegas de la Derecha adoptaron la misma actitud y repitieron las mismas expresiones, entre ellas, aquella de que es indecoroso el que el propio Congreso esté reajustándose las rentas. En su intransigencia e intolerancia han llegado a atacar, incluso, la idea de que los parlamentarios tengan derecho a percibir beneficios previsionales.

les y cuando en esta Corporación se discutió un proyecto que permitía a los Diputados y Senadores acogerse a un sistema de previsión, de acuerdo con el legítimo derecho que tiene el resto de la ciudadanía, ellos manifestaron que era inmoral el que estuviéramos legislando en beneficio propio.

Por esta circunstancia, los parlamentarios que ya llevamos dos períodos como tales, nos hemos visto obligados a tener que aceptar el procedimiento hipócrita del reajuste de los gastos de Secretaría. Esta ha sido la única manera de que los parlamentarios de las clases obreras y media, hayan podido vivir con mediana decencia y mantenerse dentro de sus principios, al margen de toda actividad dolosa que, en otras oportunidades, lamentablemente, ha desprestigiado a hombres que ocuparon bancas en este Hemiciclo.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿podría algún parlamentario, ex empleado u obrero, vivir efectivamente con la Dieta actual, de treinta mil pesos mensuales? ¿Es correcto que, para aumentarla, haya tenido que recurrirse al sistema del reajuste de los gastos de Secretaría? En la actualidad, hay obreros especializados que ganan por encima de los treinta mil pesos mensuales. Yo pregunto a mis Honorables colegas de la Derecha, ¿creen Sus Señorías que el Diputado que habla podría vivir con treinta mil pesos mensuales, en circunstancias que tiene que pagar un arriendo de veinticinco mil pesos mensuales?

Señor Presidente, lo indecoroso sería que, para vivir con mi familia y dar educación a mis hijos, tuviera que recurrir a otros procedimientos, a fin de obtener una mejor remuneración.

Claro que la situación de mis Honorables colegas de la Derecha es extraordinariamente distinta y sé que hay dos o tres de ellos que ni siquiera reciben lo correspondiente a gastos de Secretaría; pero yo los invitaría a hacer una cosa: a poner sobre la mesa la fortuna que ellos tienen y la que yo poseo y, en seguida, para es-

tar a mano, que se sometieran a vivir con los treinta mil pesos mensuales correspondientes a la dieta.

Es inmoral, es indecoroso legislar en beneficio propio; sin embargo, la Derecha lo ha hecho en forma permanente en su favor, ya que, aprovechando mayorías ocasionales, ha impuesto gravámenes sobre la economía nacional que han ido en beneficio de sus propios intereses. Ahora vienen a hacer de Catones, diciendo que es indecoroso que en estos momentos de aflicción económica se venga a aumentar la dieta parlamentaria en forma extraordinaria.

Señor Presidente, no se nos puede acusar a nosotros de ser los responsables de los reajustes mezquinos que en estos momentos se está dando al sector público y privado, a las Fuerzas Armadas, a los jubilados y a todas las personas que prestan servicios al Estado y que son los que producen la riqueza en nuestro país. No se nos puede hacer cargos a nosotros de haber actuado con mezquindad. Sin embargo los colegas de la Derecha quieren hacer creer a la opinión pública que esto es culpa nuestra, o que debemos compartirla.

Yo levanto este cargo. Los responsables de esta actitud son ellos que, en defensa de sus intereses, han obtenido la dictación de leyes privilegiadas para ciertos sectores. ¡Pero, si basta que mis Honorables colegas vean los balances de los Bancos de este último tiempo, en los cuales, la mayoría de ellos, o sus familiares, son directores, accionistas! . . . y no sólo de los Bancos, señor Presidente, sino de las sociedades anónimas. Entonces, uno se pregunta, ¿cómo es posible que estos caballeros no quieran seguir hablando aquí de la bancarrota económica del país?

Ahora, voy a poner otro ejemplo. He visto en el Diario Oficial . . .

El señor ALDUNATE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BARRA.— Ruego a Su Señoría me permita terminar mi ejemplo. He visto en el Diario Oficial, en estos últimos días, una información de una firma dis-

tribuidora "Davisco", que con un capital de ochenta y seis millones de pesos, obtuvo una utilidad de setenta y seis millones. ¿Constituye esto base para hablar de ruina económica? Por estas razones, no deseo que prevalezca en el criterio de la opinión pública, la idea de que la Cámara ha estado actuando con mezquindad ante los sectores a los cuales se les está apretando el cinturón. Reconozco que esto lo estamos haciendo obligadamente por una mayoría esporádica, que no interpreta los intereses del país, que no interpreta a los hombres que trabajan sino que a los sectores privilegiados, que durante toda su vida han tenido mayoría y predominio en esta Cámara, los que han buscado todos los artificios y todas las artimañas que están a su alcance, con el objeto de que sean sólo ellos los que lleguen aquí.

El movimiento del 4 de septiembre fue el que permitió que integraran el Parlamento elementos de todos los sectores, de todas las condiciones sociales, con las cuales no deseaban alternar. Ellos anhelan la selección, pero no la selección por la habilidad, por la honradez, la capacidad, el esfuerzo o el sacrificio, la selección que ellos quieren es la que proviene del dinero.

Ahora, señor Presidente, pongo a los Honorables colegas otro ejemplo. Si es indecoroso recibir una dieta parlamentaria de esta naturaleza que todos los están recibiendo, sobre raras excepciones ¿por qué no hacen una cosa Sus Señorías? Habiendo tantas instituciones de caridad y de bien público como, por ejemplo, la Obra del Padre Hurtado, el Hogar de Cristo y tantas otras, ¿por qué estos caballeros dueños de fundos, haciendas y de caballos de carrera, dueños de todas las posibilidades que da la fortuna y la ociosidad, no entregan el excedente de su dieta a estas obras de caridad? No, señor Presidente. Con nuestros votos aparecen dándose las de catones, pero reciben la dieta igualmente que nosotros. Yo respeto estos derechos, Honorables colegas, porque estamos en una democracia, pero no nos vengan Sus Se-

ñorías a sentar cátedra de puros. Los que defendemos nuestros puntos de vista, ni siquiera lo hacemos para nosotros, porque de la nueva dieta van a usufructuar otros hombres que vendrán a ocupar estos sillones, pero los defendemos con honradez. Seremos pobres, pero honrados y con nuestra conciencia limpia.

No porque seamos partidarios del aumento de la dieta parlamentaria se nos venga a tildar de indecorosos. Saben Sus Señorías que vivimos en una situación económicamente aflictiva.

De manera que no tienen ninguna razón para emplear términos que puedan ofender nuestra dignidad y la entera con que estamos defendiendo un legítimo derecho que a ellos no les correspondería, porque ya la sociedad ha sido generosa con ellos, entregándoles fortunas, privilegios y granjerías a las cuales no tienen ningún derecho, porque nunca han puesto nada de su esfuerzo físico para ir a hacer una realidad la producción económica de nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, deberá comprender la Honorable Cámara que no pretendo en estos instantes contestar todas las observaciones del Honorable señor Barra. Me había limitado a pedirle una interrupción sólo en el capítulo de su alocución en que se refería a la significación que tenían los balances que presentaban los Bancos y que aparecieron recientemente ante la opinión pública. Tomo esta parte de la intervención del Honorable señor Barra, porque ayer tuve oportunidad de escucharla también en el Honorable Senado y creo que igualmente algún diario de extrema izquierda ha acogido los hechos presentándolos con el carácter de abuso y de escándalo.

Se comenta, señor Presidente, como un verdadero escándalo, como algo que debe

denunciarse ante el país, —por estos sectores—, que un conjunto de seis o siete Bancos han obtenido una utilidad de cerca de mil quinientos millones de pesos.

El señor ACEVEDO.— Mil ochocientos millones.

El señor ALDUNATE.— Pues bien, señor Presidente, esta forma de interpretar este hecho es lo que yo lamento en mis Honorables colegas de la Izquierda chilena, porque es una muestra del criterio con que reaccionan frente a esta clase de hechos.

Cuando las fuerzas políticas de izquierda se hacen su autopsia sobre su propia situación y decaimiento, dicen que su actuación no tiene contenido y tienen mucha razón; no lo tiene, porque los ciegan, en casos como el actual, exclusivamente los prejuicios por una parte y ciertas odiosidades inaceptables y desorientadoras por otra parte.

Si mis Honorable colegas desean criticar este punto de los Bancos, deberían comenzar por averiguar si los mil quinientos millones de pesos, que aparecen como utilidades de los bancos, han sido repartidos y entregados a los accionistas, o sea, gastados por los poseedores y dueños de las acciones.

Pues bien, señor Presidente, yo hago a mi Honorable colega, señor Barra, ésta pregunta sobre el destino de esta suma. Le puedo asegurar, por mi parte, que dentro de estos mil quinientos millones de pesos no hay ni trescientos ni doscientos millones entregados a los señores accionistas para el consumo, sino una cantidad menor, y que el resto ha sido íntegramente capitalizado por esas instituciones poniéndolas en consecuencia al servicio de la comunidad y ampliando sus capacidades crediticias.

Es decir, señor Presidente, por el hecho de estar bien administradas estas instituciones, ello les ha permitido una utilidad que capitalizada, se ha entregado íntegramente al servicio de la colectividad. Si sus gastos hubieran sido excesivos, si

sus utilidades pequeñas, si sus capitalizaciones nulas e incapaces de absorber la desvalorización de su capital, ¿entonces estaría satisfecha la izquierda?

Cuando mis Honorables colegas de Izquierda quieren hablar seriamente, tienen que decir como nosotros que es necesario capitalizar el país, porque esto es así. Porque sólo capitalizándolo se puede aumentar la producción y solamente con una producción creciente se pueden mejorar los niveles y condiciones de vida, se puede mejorar los sueldos de los empleados, y se puede dar nacimiento a nuevas fuentes de trabajo y posibilidades de empleo.

Pues bien, señor Presidente, cuando un conjunto de leyes como las que ha ideado la Derecha, como por ejemplo, las que han permitido capitalizar \$ 45.000.000.000 a las sociedades anónimas a través de las acciones liberadas; cuando las rentas personales de la industria y el comercio han sido orientadas a la capitalización a través de disposiciones tributarias que premian el hecho de no ser gastadas, es decir, cuando se ha encontrado la verdadera fórmula social que permite que los hombres ganen pero no gasten lo que ganen se ha encontrado la mejor ruta de la capitalización y en consecuencia de la prosperidad.

Se quiere ahora que los negocios no se capitalicen, y si lo hacen como consecuencia lógica de haber obtenido utilidades, aparecen enjuiciadas y criticadas. Yo digo, felizmente, señor Presidente, los bancos han sido bien manejados durante este año, y como consecuencia de esto les ha permitido obtener utilidades. Estas están casi íntegramente capitalizadas y entonces las actividades productoras durante el próximo año no van a tener que recurrir exclusivamente a necesidades crediticias obtenidas de arbitrios inflacionistas, sino que se van a encontrar con que las propias instituciones bancarias aparecen mejor capitalizadas. Esto les parece inconveniente a mis colegas de la izquierda chilena.

Este es, señor Presidente, el verdade-

ro contenido que debería encontrar la Izquierda y que nosotros como chilenos aplaudiríamos: analizar los problemas sin perjuicios ni resentimientos; sacudirse de ello y buscar la verdad en cualquier parte en que ella esté.

Lo lamentable es que, cuando se habla con mis Honorables colegas de los partidos socialistas, de cualquier grupo, ellos son los primeros en pensar que Chile no está en condiciones de digerir el socialismo, que primero debe capitalizarse, que deben formarse capitales que sean la base de la producción y de la riqueza. Y sin embargo, en cada acto y en cada segundo, señor Presidente, para conquistar votos, nacidos de las odiosidades producidas por la propia miseria que ellos crean se lanzan contra los poseedores y defensores de esta riqueza, acusando, enjuiciando y desprestigiando al hombre de empresa que es elemento indispensable. Si los chilenos quieren vivir mejor sin pagar para ello el precio de ser esclavos.

Oreo que otro debía ser el camino: tratar que en Chile se capitalice, que se produzca mucho, y sólo entonces podremos hablar, discutir y pelear sobre la distribución del producto nacional; pero hasta este momento la actitud de la Izquierda aparece sin otro contenido que el odio y el prejuicio. Si mi Honorable colega señor Barra, a quien siempre he considerado bien inspirado, me preguntara si acaso en mi fuero interno considero que la Izquierda es responsable de los bajos sueldos de los empleados fiscales y particulares y de la existencia de bajas condiciones de vida en nuestro pueblo, yo le contestaría que sí, y que la estimo la gran culpable. Porque si se hubiese empujado sobre odios, pequeñeces y sectarismos para, con altura de miras, ayudarnos en la empresa de capitalización nacional, otra sería nuestra situación en este momento. Un país con eficiente capitalización y abundante producción, estará en condiciones de entregar, también, buenas condiciones de vida, y en vez de estar discutiendo cómo es-

camotear la escasez, estaríamos ahora debatiendo la forma de distribuir la abundancia.

Cuando se analiza la posición que en estos últimos años han tenido los Honorables colegas de las fuerzas populares de Izquierda, resulta verdaderamente inconcebible que, por un lado, pretendan que la única forma de salvar al país es la capitalización privada, y, sin embargo, hostilizan a los empresarios y los colocan en una posición desmedrada.

Un extranjero que visitaba nuestro país me decía: "La Izquierda chilena parece estar inspirada en dos conceptos: primero, imponer, por razones de salubridad, que todos los ciudadanos se alimenten con leche, y segundo, declarar la matanza y masacre de todas las vacas que hay en el territorio nacional". Es decir, pretender y exigir más producción, más capitalización, mejores condiciones de vida, más sueldo para los empleados públicos y para ello, arremeter en contra de los hombres que impulsan negocios, en contra de las empresas, de sus empresarios, sus administradores y sus propietarios; desprestigiándolos, acosarlos, disminuirlos y finalmente llevarlos de protectores del pueblo que los hagan imposible producir lo que el pueblo quiere tener en abundancia.

Yo no sé qué clase de debates apasionantes se pueden hacer, en esta materia, poniendo de relieve tanta pobreza que ellos mantienen por parte de la Izquierda nacional.

Pero vuelvo a reiterar que en mi país solo se conseguirá que mis conciudadanos tengan un nivel de vida más alto, el día que los hombres de Izquierda y de Derecha y de todos los sectores, se convenzan que el único medio de obtener prosperidad y bienestar, es el robustecimiento de nuestra capitalización, buscada en el respeto sagrado al capital y de quienes impulsan las iniciativas creadoras.

Sólo a través de este camino algún día encontraremos el sendero de la prosperidad.

El señor CORBALAN.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, con motivo de la discusión del artículo 5º, que se refiere al aumento de la dieta parlamentaria a contar del próximo período, se ha provocado en la Sala un debate, al cual ha querido llevarnos particularmente el Honorable señor Aldunate con el objeto de hacer aparecer a los sectores de Izquierda, y especialmente a los partidos socialistas que están representados en la Honorable Cámara, como enemigos del progreso nacional, como causantes y responsables de la miseria y crisis que está soportando el país en estos momentos.

Quisiera referirme en primer término al problema de la dieta parlamentaria y después responderé a los cargos que señaló el Honorable señor Aldunate. En primer lugar, el Honorable señor Barra me ha ahorrado muchas palabras para señalar cuál es la razón de por qué la Derecha chilena se interesa y se esfuerza, por todos los medios a su alcance, para evitar que la dieta parlamentaria sea aumentada. Esta ha sido, efectivamente, una actitud permanente de estos sectores políticos y la razón es muy simple. Ellos, evidentemente tratan de crear condiciones desfavorables para que no puedan llegar al Parlamento nacional aquellos sectores que, por sus condiciones económicas, no pueden vivir de sus rentas, ya que no tienen ingresos suficientes para subsistir en forma decente.

Se ha dicho que es indecoroso que este Parlamento aumente la dieta parlamentaria para el próximo período. En esa forma aparecemos nosotros en mala posición, ante la opinión pública. Para Sus Señorías en estos instantes, sería de grandes dividendos electorales destacar ante el país que son enemigos del aumento de la dieta parlamentaria, porque al mismo tiempo se les está concediendo un aumen-

to inferior a los empleados públicos. Pero, no somos nosotros los responsables, ya que ello es de iniciativa del Ejecutivo. Nosotros no podemos hacerlo.

Sin embargo, ellos no se interesan en señalar cuál es el problema de fondo que se debate esta tarde; hablan sólo de que esto es indecoroso; no quieren indicar que las mayorías parlamentarias que existen en este Congreso han sido generadas por el acto más indecoroso que pueda haber, como es el cohecho. ¡Ese sí que es un acto indecoroso! Los hombres que llegan a ocupar una banca en el Parlamento gracias al cohecho, ellos sí que están cometiendo un acto indecoroso.

Acto indecoroso es también el obtener leyes económicas de privilegio, que favorecen los intereses de determinados sectores sociales, como son todas aquellas leyes que establecen tratamientos tributarios especiales para la agricultura, que está tan bien representada aquí por los Honorables colegas del Partido Conservador Unido.

¡Sí, señor Presidente, esos sí que son actos que podrían calificarse así!

Lo que ahora se pretende es fijar una dieta que permita a todos los parlamentarios cumplir con sus compromisos y obligaciones. Así los parlamentarios necesitamos tener un secretario, al cual hay que pagarle una renta y darle los beneficios que establecen las leyes sociales. Los parlamentarios de la izquierda queremos cumplir con esas obligaciones y también tenemos derecho a contar con un secretario. Asimismo, tenemos derecho a vivir cómodamente, con cierta holgura; a recorrer el país, visitando y conociendo los problemas de las distintas zonas, y estudiando la realidad nacional. Los parlamentarios de estos bancos, cuya gran mayoría no son profesionales, también tienen derecho a ocupar parte de sus horas libres en estudiar, prepararse y perfeccionarse a fin de que el rendimiento de su función parlamentaria sea más eficiente y útil para el país. Este anhelo existe en todos los parlamentarios.

Desgraciadamente, en la actualidad, tenemos que ocupar todas las horas que nos deja libre la función parlamentaria en procurarnos otros recursos que nos permitan vivir decentemente, para no ser acusados y sometidos, como muchas veces sucede, a la duda de la opinión pública por las rentas de que puede disfrutar un parlamentario.

El Honorable colega señor Aldunate ha pretendido hacer un descargo a lo que ha expresado el Honorable colega señor Barra, quien tiene toda la razón. Sin embargo, los balances de los Bancos y de las Sociedades Anónimas, en estos últimos tiempos, han demostrado cómo es de injusto lo que Sus Señorías han venido sosteniendo en el sentido de que se harían sacrificios compartidos. No ha habido sacrificios compartidos, señor Presidente. Los sacrificios sólo los están soportando los que tienen rentas fijas. Los Bancos y las Sociedades Anónimas, que reparten dividendos, no han soportado sacrificios.

Aun más, se ha dicho que nosotros somos enemigos del capital, que somos enemigos de la capitalización y que queremos el empobrecimiento del país. Yo debo levantar categóricamente estos cargos. Nosotros somos partidarios y defensores del capital, pero siempre que él esté al servicio de la comunidad y no al servicio particular de los intereses privados; cuando ese capital no se emplea para producir injusticias y desigualdades, cuando no se aplica para fomentar persecuciones y odiosidades.

Somos defensores del capital cuando pertenece a la comunidad, al Estado; cuando sirve a la mayoría de la Nación, y no cuando se encuentra en manos de un grupo de privilegiados que lo usa para oprimir al resto de la población del país.

Por estas razones, hemos sostenido, en muchas oportunidades, en esta Honorable Cámara, que defendemos la capitalización; pero queremos que ella se realice a través de la Corporación de Fomento; que sea este organismo el que impulse el des-

arrollo industrial de Chile. Somos contrarios a la desnacionalización del petróleo; hemos sido enemigos del Referéndum Salitrero y de la Ley del Nuevo Trato al Cobre. No nos oponemos a que la capitalización para el desarrollo industrial del país se efectúe con leyes de privilegio, siempre que redunde en beneficio de la mayoría de la Nación. Para esto existe un organismo estatal: la Corporación de Fomento, que puede realizar esa labor, la que permanentemente están dificultando los sectores de la derecha, en Chile.

Por esta razón, no podemos aceptar que se nos formulen ahora estos cargos. Por estas mismas consideraciones, me he permitido desvirtuar las acusaciones formuladas por el Honorable señor Aldunate.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se ha solicitado la clausura del debate.

En votación la petición de clausura del debate.

—Durante la votación:

El señor BART.—Esto tiene que ser debatido; no se puede aprobar "entre gallos y medianoche"...

El señor MARTONES.—Hace dos horas que la Cámara está sesionando.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 10.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobada la clausura del debate.

El señor BART.—¡Cocinada la dieta!

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Corresponde votar el artículo en forma secreta.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, ¿por qué no se omitió la votación secreta?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—No hay acuerdo.

En votación secreta el artículo.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 65 votos; por la negativa, 23.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Aprobado el artículo 5º.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

En discusión el artículo 9º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 9º.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 9º.

Acordado.

En discusión el artículo 10.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación secreta el artículo.

El señor ALDUNATE.—Que se omita el trámite de votación secreta, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 10.

Acordado.

En seguida, corresponde discutir y votar la supresión del artículo 11 del primer informe de la Comisión de Gobierno Interior propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor Secretario dará lectura al artículo.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Dice el artículo 11 del primer informe de la Comisión de Gobierno Interior:

“Suprímese el inciso quinto del artículo

11 de la ley N° 10.223, que empieza “en ningún caso el profesional funcionario tendrá derecho... etc.”

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—En discusión la supresión del artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se aceptará la supresión del artículo 11.

El señor GALLEGUILLOS VERA.—Que se vote, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—En votación la supresión del artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Aprobada la supresión.

Corresponde, en seguida, discutir y votar la supresión del artículo 12 del primer Informe de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor Secretario va a dar lectura al artículo.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—“Artículo 12.—Reemplázase el artículo 12 de la ley N° 10.223 por el siguiente:

“El sueldo o remuneración máxima que podrá percibir un profesional funcionario de acuerdo con la disposición de esta ley en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 11 y 15, será de \$ 250.000 mensuales”.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—En discusión la supresión de este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la supresión del artículo.

Acordado.

El señor Secretario comunica a la Mesa que va a rectificar el resultado de una votación.

El señor YAVAR (Secretario acciden-

tal).—En el artículo 5º al proclamar el resultado de la votación, por un error, dije que éste era de 65 votos por la afirmativa, y 23, por la negativa. En realidad, fue de 65 contra 28.

El señor BARRA.—De todas maneras faltan liberales...

El señor ALDUNATE.—Para los liberales que necesita el país, siempre faltan.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

En discusión el artículo 11 del segundo informe de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 11.

Acordado.

En discusión el artículo 13 del segundo informe de la Comisión de Hacienda.

El señor MELENDEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORBALAN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Meléndez y a continuación el Honorable señor Corbalán.

El señor MELENDEZ.—Señor Presidente, el artículo 13 se refiere a las pensiones de jubilación, retiro y montepío. En su inciso penúltimo dice: "Este reajuste se pagará directamente por Tesorería, previa presentación de un certificado extendido por la Dirección de Pensiones en el que se expresará el porcentaje del reajuste que le corresponda".

Quisiera dejar constancia que el sector de los jubilados, cuando trata de obtener el pago de estas modestísimas franquicias que se les otorga, se encuentran con un problema permanente en la Oficina de Pensiones, cual es, el enorme recargo de trabajo. Por esta razón, los pagos se hacen tarde, mal y nunca.

Creo que debemos aprovechar la presencia en la Sala del señor Ministro de Hacienda, para pedirle que tome todas las medidas pertinentes, a fin de que se haga más expedito el trabajo en esta Oficina de Pensiones, de modo que los jubilados y montepiados puedan obtener este pago oportunamente. Hemos visto en esta Oficina a gente haciendo largas colas durante muchos días y meses, rogando y suplicando el pago de sus reajustes.

La Oficina de Pensiones se quejã de falta de personal. Sucede, señor Presidente, que nosotros dictamos estas leyes y nunca proporcionamos los recursos necesarios para ampliar esas Oficinas y para contratar a los empleados que se necesitan para hacer más expedito el trabajo.

Por estas razones, me permito solicitar, en esta oportunidad, que el señor Ministro de Hacienda se sirva arbitrar todas las medidas necesarias para que estos certificados que van a ser otorgados por la Oficina de Pensiones, se den en la forma más rápida posible por el personal de esta Oficina, que es digno de todo nuestro apoyo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN.—Señor Presidente, en este proyecto se observan dos injusticias de bastante importancia. En el artículo primero, me parece injusto que se hayan establecido distintos porcentajes de aumento para algunos servidores, ya sean profesores, Poder Judicial y el resto del personal civil y de las Fuerzas Armadas. Si algunos sectores han obtenido el pago de quinquenios u otros beneficios accesorios, si leyes anteriores han establecido este tratamiento especial para algunos profesionales o para el Poder Judicial, fue porque el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo estimaron que era necesario y justo establecer remuneraciones distintas.

Sin embargo, con este sistema de otorgar aumentos de modo diferente, estamos

llevando de nuevo a niveles de rentas bajas a todos aquellos a quienes ya se hizo objeto de un tratamiento especial por leyes determinadas. Esto hará que en poco tiempo más, el próximo año o el siguiente, tengan que dictarse de nuevo leyes especiales para el Poder Judicial, para los profesores, o para los distintos organismos fiscales, a fin de volver a establecer los beneficios que leyes anteriores les habían otorgado.

Donde esta discriminación es ya exageradamente odiosa, señor Presidente, es en el artículo 13 que discutimos. Aquí se ha establecido un sistema discriminatorio para el reajuste de pensiones, pues se da el derecho al ciento por ciento del reajuste establecido en el artículo 1º a aquellos que tengan más de veinticinco años de servicios, o sea, a aquellos que prácticamente han jubilado con tiempo servido completo. Esto es perfectamente justo. Pero, lo que me parece totalmente injusto es el caso de los ciudadanos que han jubilado con menos años de servicio, casi todos por razones ajenas a su voluntad, no han jubilado voluntariamente, sino porque se les llamó a retiro, como en el caso del personal de las Fuerzas Armadas, o porque han aparecido en las listas de eliminación a pesar de haber sido calificados siempre en lista uno, porque era necesario darle "tiraje a la chimenea", o sencillamente por razones de orden político, como cuando asume su cargo un nuevo Presidente de la República. Se establecen, entonces, leyes de privilegio para que aquellos empleados públicos pueden acojerse a este tipo de jubilación prematura, o se les pide la renuncia para que se acojan a la jubilación. Pues bien, al establecerse esta tasa distinta de aumento, a los ciudadanos que han adquirido un derecho, que es aquel que le otorga esa jubilación, sencillamente se les está arrebatando, por qué no decirlo, robando parte del poder adquisitivo del monto de aquella jubilación que obtuvieron oportunamente.

La inflación, lo hemos repetido varias veces, es una forma de tributo, es una forma de impuesto, porque el Gobierno financia sus gastos con emisiones inorgánicas, las cuales significan desvalorización monetaria, o sea, en definitiva, quien viene a pagar las consecuencias de esta desvalorización son siempre los consumidores, porque van a poder comprar menos con el dinero de sus remuneraciones. Es decir, la inflación es efectivamente un impuesto y la Constitución Política de Chile establece que no puede hacerse discriminación en materia de tributos, ya que debe haber una igual repartición de los impuestos y contribuciones.

Sin embargo, señor Presidente, en este caso se está estableciendo una discriminación, a mi juicio, inconstitucional, porque reconociendo el hecho de que la inflación es una forma de tributación, se está compensando en forma discriminatoria a determinados funcionarios, es decir, otorgándoles una compensación de monto diferente por el alza experimentada por el costo de la vida.

Es así como aquellos ciudadanos que han jubilado con quince años de servicios van a recibir sólo un veinticinco por ciento del reajuste que les autoriza el artículo 1º de este proyecto y aquellos que han jubilado con más de quince años y menos de veinte van a recibir un cincuenta por ciento del reajuste que dispone el artículo 1º.

O sea, señor Presidente, si suponemos que el ritmo inflacionario se mantiene o se acentúa más, lo cual no me extrañaría, porque ya está totalmente demostrado el franco fracaso de los planes económicos de este Gobierno; si se aplica año a año un reajuste discriminatorio para aquellos ex funcionarios que han jubilado involuntariamente con menos años de servicios que los normales; y si hacemos una proyección de este fenómeno, llegaremos a la conclusión de que, de aquí a diez años más, las pensiones de jubilación de estos ciudadanos van a tener sólo un valor no-

minativo, es decir, no van a tener ningún valor adquisitivo real. O sea, señor Presidente, estos ex funcionarios habrán perdido todas las remuneraciones que la Constitución y las leyes les habían otorgado.

Aunque sabemos que en este trámite constitucional del proyecto no podemos introducirle modificaciones, deseo hacer presente que, oportunamente, en el seno de la Comisión de Hacienda, señalé estos hechos al señor Ministro de Hacienda, para que se intentara establecer un sistema que no constituyera una tan grave injusticia hacia los jubilados.

Ningún sector de esta Honorable Cámara, desconocerá seguramente el grave problema que es para un país tener un gran número de jubilados; pero resulta, señor Presidente, que no son los jubilados los culpables de que hayan tenido que abandonar su actividad. Los verdaderos culpables de ello son los legisladores, que han despachado leyes que les permitieron jubilar prematuramente y, aún más, que los obligaron a alejarse de sus cargos, no por su propia voluntad, sino por razones de orden político.

En consecuencia, señor Presidente, no podemos ahora nosotros cometer el crimen de solucionar este problema de los jubilados tratando de restarle poder adquisitivo a sus remuneraciones, o sea, quitándoles el derecho a la vida, porque el causante de este problema ha sido el propio Parlamento.

De ahí, señor Presidente, que, si se trata de solucionar íntegramente el problema de los jubilados, debería empezarse por derogar todas aquellas disposiciones legales que permiten la existencia de jubilaciones prematuras; pero no es posible que se tomen medidas drásticas o posteriores, causando el hambre y la miseria de toda la gente que ha tenido que jubilar —insisto— por razones ajenas a su voluntad, prematuramente.

En la imposibilidad de introducir, en este trámite constitucional, la modificación que hubiésemos deseado que acogie-

ra el Ejecutivo, por desgracia tendremos que votar favorablemente el artículo en discusión; pero al hacerlo, dejamos constancia de la opinión de los parlamentarios socialistas populares sobre el problema en debate.

El señor PALESTRO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor POBLETE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el el Honorable señor Palestro; a continuación, el Honorable señor Poblete.

El señor PALESTRO.—Señor Presidente, hace pocos días, concurrimos a la concentración a que, en el teatro Santiago, convocó el Comando Nacional de Jubilados y Montepiados de Chile.

Dicha concentración contó con la asistencia de numerosísimas personas alejadas de las actividades propias de la Administración Pública.

Allí se expresó que, en sucesivas entrevistas sostenidas por ese Comando con el señor Ministro de Hacienda y con otros Secretarios de Estado, incluso con el Presidente de la República, se le había manifestado que, en el curso del presente año, se nivelarían sus pensiones y montepíos con los sueldos del personal en servicio.

Los parlamentarios socialistas populares, en especial los que participamos en las discusiones habidas en la Comisión de Gobierno Interior de la Honorable Cámara, manifestamos nuestra profunda extrañeza ante tal noticia. En efecto, recordamos que habíamos escuchado de labios del propio señor Ministro de Hacienda, cuando se trató el proyecto de ley por el cual se restablece el régimen quinquenal para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, que se liquidarían las jubilaciones "perseguidoras", es decir, que se terminaría con las pensiones que marchan a la par o paralelas con las rentas que perciben los funcionarios en servicio activo.

Aprovechando la presencia del señor

Ministro de Hacienda, en la Sala, el Diputado que habla desearía que nos informara, en forma clara y franca, cuál es el pensamiento del Ejecutivo respecto a este problema. Deseamos saber si se ha estado tratando de burlar a esos ex servidores del Estado al decirles que, durante el presente año, se nivelarán sus pensiones y montepíos. Ya nuestro Honorable colega señor Corbalán ha demostrado claramente que, con ambages y ambigüidades en este artículo se habla de que "las pensiones de jubilación, retiro y montepío, de los ex funcionarios de los Servicios a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, se reajustarán en los porcentajes que se indican en dichos artículos, reducidos a:

Un 25% para los beneficiarios o causantes con diez años de servicios efectivos y con menos de 15 años..."

Però no se dijo que las rentas de estos jubilados y pensionados, que no exceden, en la mayoría de los casos, de los ocho o de los diez mil pesos, se reajustarán sólo en un doce por ciento; es decir, que van a tener un aumento mensual de sólo mil a mil quinientos pesos, en virtud de las disposiciones de este proyecto.

Deseo, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda nos diga cuál es el verdadero pensamiento del Gobierno frente a este problema de los jubilados y montepiados; que exprese si es efectivo lo que expresó en la Comisión o lo que manifestó al Comando de Jubilados y Montepiados, en el sentido de que, durante el presente año, se nivelarían sus pensiones.

Ruego al señor Ministro que exprese el pensamiento del Ejecutivo sobre esta materia.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Me llama la atención que, en un solo instante, se desee solucionar todos los problemas de los servidores y de los

ex servidores de la Administración Pública.

Se discuten en el Congreso, en estos momentos, dos proyectos, que significan un mayor gasto de cuarenta mil millones de pesos: el de reajuste de las rentas de los funcionarios de la Administración Pública, veinticinco mil millones de pesos, y el que restituye el régimen de quinquenios para los servidores de las Fuerzas Armadas y Carabineros, quince mil millones de pesos.

No es este el momento —no está en situación financiera la caja fiscal ni lo permite la situación económica del país— para resolver todos los problemas. El Ministro ha declarado que el mejoramiento de pensiones y jubilaciones "no niveladas", como se les llama, será objeto de estudio y será sometido a conocimiento del Congreso en el curso del presente año. Solamente estamos a 3 de enero; luego no se puede decir que el Gobierno no ha cumplido lo que ha prometido, cuando apenas han transcurrido tres días del año.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.—No sostengo que el Gobierno debe resolver todos estos problemas en tres días, máxime cuando no ha sido capaz de hacerlo en los cuatro años en que ha ejercido el Mando.

He preguntado al señor Ministro cuál es el pensamiento oficial del Ejecutivo frente al problema de los jubilados; el que dio a conocer en la Comisión o el que manifestó al Comando de Jubilados, a lo cual el señor Ministro, desgraciadamente, no ha contestado en forma satisfactoria.

Expresó el señor Ministro en el seno de la Comisión de Gobierno Interior, cuando se discutió el restablecimiento del régimen de quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas, que Chile es el único país del mundo donde existen "jubilaciones perseguidoras"; es decir, donde los jubilados perciben el mismo sueldo que sus congéneres en actividad.

En cambio, a los pocos días, cuando el

Comando de Jubilados y Montepiados de Chile se entrevistó con el señor Ministro, Su Señoría le dijo que iba a enviar un proyecto de ley al Congreso Nacional lisa y llanamente para nivelar las pensiones de jubilación y montepío.

Eso es lo único que he querido preguntar.

He cedido una interrupción al Honorable señor Silva, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor SILVA.—Señor Presidente, a esta altura...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Señor Diputado, perdóneme.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, la verdad es que en el proyecto sobre quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas se ha suprimido el reajuste de las pensiones en proporción al sueldo del personal en actividad, para los que tengan menos de veinte años de servicios. Es evidente que esta fórmula, si prospera en definitiva en el Congreso, se tendrá que hacer extensiva también a los demás servidores del Estado.

La situación de las pensiones "perseguidoras" de los sueldos de los funcionarios en actividad tiene una sola respuesta: inflación.

Mientras en el país subiste una economía afectada por la inflación, los ex servidores pretenderán que sus pensiones sean equivalentes a lo que ganan sus similares en actividad.

La única solución de fondo consiste en que los planes antinflacionistas puedan desarrollarse y llegar a feliz término. De otro modo, la economía del país es incapaz de darle a todos los ex servidores una pensión equivalente al sueldo del personal en actividad.

El señor PALESTRO.—Señor Presi-

dente, he cedido una inetrupción al Honorable señor Silva.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Palestro, tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—Señor Presidente, a estas alturas del estudio de este proyecto, el problema de los jubilados se presenta insoluble.

Pero debo hacer presente que en la Comisión de Gobierno Interior, primero, y después, en la Comisión de Hacienda, se restringió mucho más aún el beneficio que el propio Ejecutivo pensaba dar a los jubilados. Por ejemplo, en el Mensaje se establecía que el reajuste sería del cincuenta por ciento en lugar del veinticinco por ciento, para el beneficiario causante con diez años de servicios y menos de quince; y que el reajuste sería del setenta y cinco por ciento, en lugar del cincuenta por ciento, para los que tuvieran quince años de servicios y menos de veinte. Creo que el financiamiento de este proyecto comprendía el beneficio que el Ejecutivo quiso dar a los jubilados, que era de un monto mayor que el que nosotros estamos defendiendo en estos instantes. Creo conveniente que el Ejecutivo, representado aquí por el señor Ministro de Hacienda, trate que el Honorable Senado por lo menos haga justicia a los pensionados.

Aquí se ha pretendido, a través de disposiciones discriminatorias, resolver un problema que no es propiamente de reajustes, sino de jubilaciones prematuras.

Eso no puede hacerse en un proyecto de reajuste de sueldos y pensiones; requiere una iniciativa legal y un estudio serio y profundo del problema previsionario chileno.

Por estas consideraciones, pido que el Ejecutivo, en el segundo trámite constitucional de este proyecto, por lo menos restablezca la situación que él mismo propuso en el Mensaje, para los pensionados de nuestra patria.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Ha terminado, Honorable señor Palestro?

El señor PALESTRO.—Sí, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Poblete.

El señor POBLETE.—Señor Presidente, en la sesión de ayer, tuve oportunidad de referirme especialmente al trato injusto que se ha dado, en este proyecto, a los ex servidores del Estado en la rama de la Enseñanza Pública, como igualmente a la injusticia que se ha cometido con las jubiladas y pensionadas.

Señor Presidente, considero extraordinariamente favorable que se haya promovido este debate, durante el cual hemos escuchado al señor Ministro de Hacienda, por segunda o tercera vez, sostener que, durante el presente año, el Ejecutivo se preocupará de la situación de los jubilados y montepiados en forma definitiva.

No se trata de que pretendemos que en los tres días que van transcurridos del presente año se solucione la situación de los ex servidores del Estado. Tampoco hemos sostenido que éstos han sido tramitados en este breve lapso en las esferas gubernativas. La verdad es que la situación de miseria de los jubilados se ha venido acentuando desde que asumió el Poder el Excelentísimo señor Ibáñez. Desde entonces los jubilados y montepiados vienen reclamando justicia. El actual Presidente de la República, durante su campaña, y después, apenas iniciado su Gobierno, les prometió reajustar sus pensiones:

Ellos no han luchado en ningún momento por obtener de inmediato, un reajuste del ciento por ciento, sino por una pensión equivalente al 75 por ciento del sueldo de que goza el personal en actividad. Además, en compañía de técnicos del Ministerio de Hacienda y de otras reparticiones públicas, como la Dirección

General de Pensiones, han realizado un estudio minucioso sobre esta materia, el cual ha sido sometido a la consideración de diversos Ministros de Hacienda de esta Administración. Es preciso destacar que los proyectos por ellos elaborados están debidamente financiados, no significarán una carga para el erario y, por tanto, no impulsarán la inflación.

Señor Presidente, quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda, que ha demostrado buena voluntad para solucionar este problema, a fin de solicitarle que, una vez obtenida la aprobación de las iniciativas en estudio en el Congreso Nacional, pida al Comité de Jubilados los proyectos que he mencionado y los revise, a fin que puedan convertirse cuanto antes en iniciativas legales. Sólo de esta manera el numeroso grupo de ex servidores del Estado podrá tener confianza en la palabra que primero les empeñara el actual Primer Mandatario y, luego, diversos señores Ministros de Hacienda.

Espero que el señor Ministro cumplirá su palabra, a fin que, durante el presente mes, la directiva de los jubilados estudie, en compañía de los técnicos que el señor Ministro estime necesarios, la solución definitiva de este angustioso problema.

Señor Presidente, los Diputados de estos bancos quisimos remediar otra injusticia que contempla el artículo en discusión. En efecto, al establecerse que, para los efectos de este beneficio, se considerarán únicamente los años servidos efectivamente, y no los años computables, se privará de una parte de este reajuste a numerosos ex servidores de los Ferrocarriles del Estado.

Por cada cinco años de servicios prestados en los ferrocarriles, por cada cinco años de enormes sacrificios, de trasnochadas, de peligros innumerables, se les abone un año; de modo que a esta gente, que podría contar con un año más por cada cinco de servicio, solamente se les considerarán, para los efectos de este tan-

to por ciento, los años efectivamente servidos y no los que actualmente se les consideran computables.

También propusimos que se eliminara la exigencia de ese certificado que exige el artículo en discusión que debe dar la Dirección General de Pensiones para el logro de este beneficio. ¿Por qué quisimos eliminarla?

En primer lugar, porque la Dirección General de Pensiones no tiene el personal suficiente para atender todos los trámites que demandan las pensiones de los jubilados y de los beneficiarios de montepíos. Hemos visto cómo, hasta la fecha, no se ha podido dar cumplimiento a diversas leyes que reajustan las pensiones de los jubilados, primero, como hemos dicho, porque no tiene personal la Dirección General de Pensiones y, luego, porque no hay dinero en las arcas fiscales para el pago oportuno de estos beneficios. Por lo tanto, la exigencia de dicho certificado significará que, permanentemente, habrá "colas" interminables en el décimo piso del Ministerio de Hacienda, que los jubilados y pensionados tendrán que irse de esa oficina sin recibir el certificado y que pasarán meses y años sin que reciban el reajuste del quince por ciento.

Así como estas observaciones que he formulado, hicimos otras para fundamentar algunas indicaciones que, lamentablemente, no fueron aprobadas en la Comisión de Hacienda en la mañana de hoy.

Pero quiero confiar en que, como han manifestado otros Honorables colegas, en el Senado se puedan hacer algunas enmiendas y, luego después, en que el señor Ministro de Hacienda ha de cumplir su palabra y en el presente mes de enero ha de llamar, como he dicho, a la directiva de los jubilados y de los beneficiarios de montepíos, para que, en compañía de una comisión de técnicos, haga un estudio serio y dé, por fin, una solución definitiva al grave problema al cual me he referido.

Señor Presidente, voy a conceder una interrupción al Honorable señor Galleguillos Vera.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos Vera.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, en el inciso final del artículo trece noto una omisión que puede ser reparada por la Honorable Cámara, si permite que se discuta y apruebe una indicación que voy a formular.

El inciso final establece que "el mayor gasto que importe este reajuste para los ex funcionarios de los Servicios a que se refiere el artículo 3º será de cargo de las instituciones que se enumeran en el mismo artículo".

Ocurre que, respecto de las instituciones semifiscales y de administración autónoma, no se ha considerado ningún aporte de dinero para esta clase de pagos, de modo, entonces, que es necesario que dichas instituciones modifiquen sus presupuestos. Para este efecto, voy a solicitar del señor Presidente que pida el asentimiento de la Sala, a fin de que se admita a discusión y votación la siguiente indicación: "Agregar, a continuación del último inciso del artículo trece, con punto seguido, la siguiente frase: "Para este efecto, esas instituciones, sin necesidad de aprobación suprema, deberán modificar sus presupuestos, creando los ítem especiales que correspondan, los que serán proveídos mediante los trasposos que sean necesarios".

Se justifica la indicación precedente porque, con seguridad absoluta, las cajas de previsión y otras instituciones, se opondrán al pago de estos reajustes, si no se da a este inciso el debido financiamiento, y no podrá recibir este beneficio el sector de los jubilados que es el que más lo necesita.

Esta disposición, tal como se halla redactada, puede no ser cumplida por tales instituciones, como ha sucedido en casos anteriores, lo que ha motivado la presentación de un nuevo proyecto aclaratorio que ha demorado en su tramitación, muchos meses.

Por eso, señor Presidente, considero de toda conveniencia que esta indicación sea admitida a discusión y votada por la Sala.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Galleguillos Vera.

No hay acuerdo.

Se ha solicitado la clausura del debate.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, el Honorable señor Poblete me ha concedido una interrupción.

El señor POBLETE.—Efectivamente, he concedido una interrupción al Honorable señor Oyarce, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Poblete, tiene la palabra Su Señoría.

A continuación, entonces, se votará la petición de clausura del debate.

El señor OYARCE.—Señor Presidente, es sabido por todos que el sector más perjudicado por la inflación ha sido el de los jubilados, no sólo a causa de la desvalorización monetaria, sino porque los reajustes de pensiones han sido siempre inferiores a los de sueldos de los personales en actividad.

En este artículo trece, en discusión, se cometen injusticias odiosas, porque el reajuste para el primer sector a que se refiere este artículo, es de un veinticinco por ciento del porcentaje que fija este proyecto de ley para el personal, en servicio; es decir, de un seis y fracción por ciento. De manera que un funcionario que haya jubilado con más de diez y menos de quince años y que tenga una pensión de diez mil pesos, tendrá un reajuste de poco más de seiscientos pesos mensuales, lo que está muy lejos de resolver el tremendo problema económico de esta gente.

Por eso, hay que dejar constancia de que es una aberración, una injusticia, un absurdo, que se pretenda reajustar sólo en un seis por ciento las pensiones de mu-

chos servidores de instituciones fiscales y semifiscales del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En votación la petición de clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación secreta el artículo 13.

El señor OYARCE.—Que se omita la votación secreta, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para omitir la votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará el artículo 13.

Aprobado.

En discusión el artículo 16.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará el artículo 16.

Aprobado.

En discusión el artículo 17.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará el artículo 17.

Aprobado.

En discusión el artículo 19.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor VON MUHLENBROCK.. — ¿Se vota el artículo contenido en el informe de la Comisión de Hacienda?

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Sí, Honorable Diputado; estamos tratando el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 19.

Aprobado.

En discusión el artículo 20.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, deseo aclarar el alcance del artículo 20, que dice: "Para todos los efectos del texto refundido de la ley sobre Impuesto a la Renta, se considerará como sueldo vital el que rigió durante el año 1956, más los reajustes legales posteriores que se produzcan".

Debo hacer presente al respecto que, para los efectos de determinar el impuesto global complementario, rige el sueldo vital del año en que se produce la renta. De tal manera que, el sueldo vital vigente durante el año 1956, servirá de base para dicho impuesto, que se declara y paga en 1957. No podría entenderse, entonces, que el impuesto global complementario que deberá pagarse el año 1957, por las rentas devengadas durante 1956, se calcularía en función del sueldo vital de dicho año, con los aumentos acordados para 1957. Ello significaría una enorme rebaja en los ingresos previstos por el Fisco respecto del impuesto antes mencionado.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, los autores de esta indicación tuvieron justamente el propósito que ha manifestado el señor Ministro de Hacienda. Es decir, establecer en una ley qué es lo que se ha de considerar como "sueldo vital". Pero, en todo caso, el sueldo vital de 1956 es el que regirá como renta de

dicho año que se declara en 1957, tal como ha observado el señor Ministro.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, no me parece absolutamente claro lo que ha expresado el señor Ministro de Hacienda, porque tengo entendido que el procedimiento habitual para aplicar la ley de impuesto a la renta consiste en que los impuestos globales complementarios se determinan en función de los sueldos vitales y que, para calcularlos, se considera el sueldo vital del año anterior. Sucede ahora que en 1957 deberá aplicarse el sueldo vital del año anterior, o sea, de 1956; pero como ese sueldo vital era artificial y el verdadero fue el que se estableció para ese año más el reajuste, lo lógico es que sea este último el que se considere para el cálculo del impuesto global complementario y sus deducciones, como son las cargas familiares.

Creo que siguiendo el procedimiento que he insinuado, se mantendrían las normas que permanentemente se han aplicado de acuerdo con las disposiciones de la ley de Impuesto a la Renta y que, en cambio, la aclaración que ha hecho el señor Ministro involucraría introducir una variación a la regla general puesta en práctica hasta ahora.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, quiero explicar que, de acuerdo con la ley de Impuesto a la Renta vigente, rige, para los efectos del global complementario, el sueldo vital del año en que se produce la renta. En consecuencia, para 1956 rigió el vital de 1955 aumentado en un cincuenta por ciento del alza del costo de la vida, que fue de un

cuarenta y seis y medio por ciento. Entonces, para el impuesto global complementario que hay que declarar y pagar en 1957, rige el sueldo vital fijado para 1956 más ese aumento. Pero como el artículo dice "más los reajustes legales posteriores que se produzcan", cabe señalar que posterior a 1956 sería 1957, y que si bien durante este año habrá un reajuste del sueldo vital, ello no significa que ese sueldo vital de 1957 haya de considerarse como base para el impuesto a la renta de 1956.

El señor ALDUNATE.— O sea, los reajustes que operaron durante 1956 son los que se consideran.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Nada más, Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE.— Estamos de acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 20.

Aprobado.

A continuación, la Mesa dará una explicación a los señores Diputados.

En el día de ayer, el Honorable señor Gumucio presentó oportunamente una indicación, que la Mesa declaró procedente. Desgraciadamente, ella se traspapeló y la Comisión de Hacienda no pudo conocerla en su segundo informe.

Por tal motivo, ruego a los señores Diputados se sirvan admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Gumucio, a la cual el señor Secretario dará lectura.

El señor YAVAR (Secretario accidental).— La indicación a la cual se ha referido el señor Presidente, dice así:

"Artículo ...— Introdúcense las siguientes modificaciones a los artículos que se indican de la ley N° 11.704, sobre Rentas Municipales:

"Artículo 103.: reemplazar la cifra 4% por 6%".

"Artículo 104: reemplazar la cifra 1% por 4%".

"Artículo 113: reemplázase por el siguiente: "Auméntase a beneficio de la Municipalidad en cuyo territorio comunal funcionen hipódromos, en un dos por ciento la comisión sobre el valor de las apuestas mutuas establecida en el artículo 1° de la ley N° 5.055, de 12 de febrero de 1932".

El señor CARMONA (Vicepresidente).— La finalidad que se persigue con esta indicación, es poder financiar el aumento de rentas para los empleados municipales.

En consecuencia, solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para admitirla a discusión y votación.

El señor CORREA LARRAIN.— Pero no está informada por la Comisión de Hacienda.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Desgraciadamente, esta indicación, que fue presentada oportunamente y que la Mesa declaró procedente, se traspapeló y no pudo ser conocida por la Comisión de Hacienda.

El señor ALDUNATE.— Es lamentable, señor Presidente, pero no podemos tratarla.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En discusión el artículo 21.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, creo conveniente hacer algunas observaciones con respecto al artículo 21, que establece alzas para las distintas categorías de la Ley de Impuesto a la Renta. Sólo me referiré a una, que servirá como botón de muestra para las otras. Por ejemplo, la tercera categoría, que corresponde a las rentas de la industria y del comercio, y que aparece con un alza a un veintitrés por ciento.

Señor Presidente, voy a cumplir doce años como Diputado y miembro de la Comisión de Hacienda. Cuando comencé a actuar en esta Cámara esta tasa era alrededor del ocho o diez por ciento. Fren-

te a cada ley de reajuste de la Administración Pública se ha encontrado que el financiamiento más cómodo y adecuado es el del simple procedimiento de subir las tasas a las categorías hasta llevarlas al nivel que hoy vemos. O sea, que los que efectivamente están controlados como contribuyentes, deben seguir cargando con la mayor tributación y así nos encontramos con que la tasa de tercera categoría, o sea, la de los industriales y comerciantes, aparece ahora gravada con el veintitrés por ciento.

Con el objeto de enfocar esta materia en su realidad, vale la pena pensar que no solamente se considera industria la grande y poderosa sociedad anónima, que tanto agrada gravar a algunos de mis Honorables colegas y que siempre paga su tributación, sino que también está toda esa enorme cadena de industriales y pequeños comerciantes repartidos a lo largo de nuestro país, a los que ya se grava ahora con una tasa del 23 por ciento.

Si se tiene presente que la tasa del impuesto global complementario ya alcanza a gravar aún a las rentas bajas, no es difícil sumar otro veinte por ciento más de impuestos, por este concepto al 23% de categoría, con lo cual un industrial pequeño, un comerciante de proporciones normales, aparecerá gravado con las tasas de impuestos directos en más o menos en un cuarenta por ciento.

Si el Fisco, por este camino de su burocracia siempre creciente exige que se sigan subiendo las tasas, ¿cómo irán a legislar nuestros hijos, si para entonces ya llegarán a un noventa y nueve por ciento en cada categoría?

Repito, este es el camino más inadecuado, y prueba lo que hemos venido sosteniendo, que la situación del país ya no permite tolerar el crecimiento de una burocracia tan exagerada. Es necesario establecer una burocracia con rentas adecuadas, pero disminuída al número de servidores que pueda ser tolerada por la economía chilena. El caso típico es éste que

estoy analizando; que los que viven de rentas provenientes exclusivamente del trabajo, aparecen lesionados y gravados con un 23%, es decir, que la gente que toma riesgos y afronta independientemente la lucha por la vida, produciendo y creando, como es el caso del industrial y de los comerciantes, el Fisco aparece asociado en su trabajo con casi un cuarenta por ciento.

La renta del empleado está gravada con un tres por ciento. Es esa una imposición normal y justa. Pues bien, si esta persona se lanza independientemente a la lucha por la vida, aparece gravado con un veintitrés por ciento, más la tasa del global complementario que agrava la situación en la forma que he señalado.

Por eso vale la pena meditar sobre este punto, porque del mismo modo es aplicable lo dicho a la minería y a todas las fuentes creadoras y distribuidoras de riqueza que aparece afectada con tasas extraordinariamente altas, tratándose de gentes que afrontan riesgos y se lanzan independientemente en la lucha por la vida.

Este artículo es la mayor prueba de que la tributación se está haciendo inaceptablemente gravosa para el contribuyente que no elude hasta límites realmente intolerables, como consecuencia de que no se pone dique al crecimiento desenfrenado de una burocracia, que está ahogando las posibilidades de robustecimiento de la economía nacional.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Aprobado el artículo 26.

En discusión el artículo 27.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 29.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor Secretario dará lectura a una indicación en que se pide la división de la votación.

El señor YAVAR (Secretario accidental). — El Honorable señor Von Mühlbrock ha formulado una indicación para que se vote separadamente en el artículo 29, las palabras “y furgones”, que figuran en los incisos 1º y 3º de dicho artículo.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Se votará el artículo 29 sin esa expresión “y furgones”, la que se votará separadamente en seguida.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo, sin las expresiones mencionadas.

El señor ENRIQUEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Enríquez.

Acordado.

El señor ENRIQUEZ. — Señor Presidente, un inciso de este artículo en discusión excluye del impuesto que en él se establece a las importaciones de automóviles y station-wagons destinados al servicio exclusivo de radiopatrullas de Carabineros.

Como ahora se ha agregado en esta disposición a los furgones, si es que se quiere mantener el espíritu de esa exención de impuesto, correspondería incluir también a estos furgones en este inciso de la exención, que afecta al Cuerpo de Carabineros.

Al mismo tiempo, y de acuerdo con la redacción de la disposición en referencia, quedarían exentos de impuestos los auto-

móviles, los station-wagons y, eventualmente, los furgones —si se les agrega— destinados al servicio exclusivo de radiopatrullas de Carabineros.

El Cuerpo de Carabineros, señor Presidente, necesita automóviles, que no son radiopatrullas, para atender al servicio de las Prefecturas y para desempeñar igualmente funciones estrictamente policiales.

De tal manera que, de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia, no se podrían destinar los radiopatrullas al servicio de las Prefecturas, ni éstas podrían adquirirlos sin pagar impuesto.

En consecuencia, señor Presidente, yo quisiera que en su oportunidad se pidiera el asentimiento unánime de la Sala para redactar el inciso a que me vengo refiriendo en la siguiente forma:

“Por último, no estarán afectas al pago de este impuesto las importaciones de automóviles, station-wagons y furgones destinados al servicio exclusivo de Carabineros”.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Enríquez.

No hay acuerdo.

En votación el artículo, sin inclusión de “furgones” de los incisos primero y tercero.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo sin estas inclusiones.

Aprobado.

En votación separada la inclusión de “furgones” en los incisos primero y tercero.

—Durante la votación:

El señor VON MUHLENBROCK. — ¿Inclusión o exclusión, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Inclusión.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la

afirmativa, 20 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Aprobada la inclusión.

En seguida, corresponde discutir y votar la supresión del artículo 29 propuesto en el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Se va a dar lectura a dicho artículo.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).— El artículo 29 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior en su primer informe, establece:

Artículo 29.— Los avalúos de los bienes raíces agrícolas, fijados en conformidad a las disposiciones de los artículos 7º, 8º, 19 y 20 de la ley N° 11.575, y después de sancionados por los Tribunales Administrativos Provincial y Especial de Alzada de que tratan los artículos 12 y 15 de la ley N° 4.174, se considerarán recargados en 40%, durante el año 1957, para todos los efectos legales.

El señor ALDUNATE.— Ese artículo fue sustituido, señor Presidente.

El señor VON MUHLENBROCK. — Fue reemplazado, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN. — Así es, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Debe votarse la supresión.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se suprimiría el artículo en cuestión.

Acordado.

Reglamentariamente se encuentra aprobado el artículo 31.

En discusión el artículo 32, nuevo..

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 32, nuevo.

Aprobado.

En discusión el artículo 33, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Corresponde votar este artículo en forma secreta.

Varios señores DIPUTADOS.— Que se omita, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).
—Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará este artículo.

Aprobado.

Reglamentariamente, en este momento se encuentra cerrado el debate para el resto de las disposiciones.

En votación el artículo 34, nuevo.

Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se aprobará este artículo.

Aprobado.

En votación el artículo 35, nuevo.

También corresponde votarlo en forma secreta.

Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará esta disposición.

Aprobada.

En votación secreta el artículo 36, nuevo.
Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

Solicito la venia de la Sala para dar por aprobado este artículo.

Aprobado.

En votación el artículo 37, nuevo.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará este artículo.

Aprobado.

En votación el artículo 38, nuevo.

Corresponde votarlo secretamente.

El señor ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay indicación al artículo 37 para incluir en él al Servicio de Impuestos Internos.

El señor ENRIQUEZ.— Fue rechazada.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se consultará el original.

El señor YAVAR (Secretario accidental).— El original es exactamente igual al texto que está en manos de los señores Diputados.

El señor ALDUNATE.—¿Me permite, señor Presidente? Se formuló indicación en la Comisión para incorporar en este artículo al Servicio de Impuestos Internos, y tengo entendido que se aprobó.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se dejará pendiente su consulta, Honorable Diputado. Se consultará al señor Secretario de la Comisión.

El señor SILVA.— Efectivamente, señor Presidente, se incorporó esto...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Permítame, señor Diputado. Está cerrado el debate.

Por eso, se consultará al señor Secretario de la Comisión.

El señor CORREA LARRAIN.— Fue rechazado esto en la Comisión, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En votación el artículo 38.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo.

Aprobado.

En votación el artículo 39.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación el artículo 40.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación el artículo 41.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará el artículo.

Aprobado.

En votación el artículo 42.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 26 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazado el artículo.

En votación el artículo 43.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 43.

Aprobado.

En votación el artículo 44.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 28 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazado el artículo.

Consultado el señor Secretario de la Comisión de Hacienda respecto del artículo 37, ha expresado que no hay omisión alguna en el informe.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19 horas y 8 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.